

265
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

'LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA LEY DE REFORMA AGRARIA'



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
OTHON FERRAL VELAZQUEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA REFORMA AGRARIA

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

- 1.- Antecedentes**
- 2.- Concepto**
- 3.- Fundamentación**
- 4.- Constitución**

CAPITULO SEGUNDO

- 1.- Ligas de Comunidades Agrarias**
- 2.- Sindicatos Campesinos**
- 3.- Funcionamiento de la Liga y Funcionamiento del
Sindicato Campesino**
- 4.- Puntos de Convergencia**

CAPITULO TERCERO

- 1.- Finalidad de la Liga de Comunidades Agrarias**
- 2.- Finalidad de los Sindicatos Campesinos**
- 3.- Fundamento Legal de las Ligas y los Sindicatos**
- 4.- Situación Económica de las Ligas y de los Sindicatos
Campesinos**

CAPITULO CUARTO

- 1.- Las Ligas de Comunidades Agrarias y la Confederación
Nacional Campesina**
- 2.- Constitucionalidad de la Confederación Nacional Campesina**
- 3.- Finalidad de la Confederación Nacional Campesina**

- **Conclusiones**

- **Bibliografía**

INTRODUCCION

En este trabajo de investigación lo he elaborado con la finalidad de comprender con determinada profundidad respecto a la configuración de la Confederación Nacional Campesina, considerando siempre el marco de las Instituciones Jurídicas y Políticas de nuestro Estado de Derecho.

Al referirnos en el antecedente histórico de las diversas organizaciones campesinas, hemos observado que existen injusticias hacia el Sector Campesino, señalado como el más desprotegido en nuestra sociedad; esos ciudadanos que de alguna forma son parte importante en la actividad económica del país debemos apoyarlos por conducto de organizaciones que dará como resultado en la productividad en los campos agrícolas, y además originando con ello una mejor distribución en el ámbito alimentario. Es ahí donde la Confederación Nacional Campesina tiene reflejada su importancia con el sector de referencia.

Por ello es importante señalar que nuestra Revolución Armada y de carácter Social y Político iniciada a principios del presente siglo, continúa siendo guía determinante en la Vida Nacional.

Considerando lo anterior, indicaremos que la Confederación Nacional Campesina como agrupación del Sector Campesino apunta los intereses de suma importancia en lo social y político día con día, esforzándose para combatir las anarquías en torno a los diversos sectores de poder.

Es por lo que mediante este trabajo aún cuando posiblemente repetimos nuevamente algunos conceptos ya vertidos con antelación es sin embargo de vital importancia

para quien en éste momento desea culminar sus estudios y -
que previamente ha realizado algunas sugerencias con el --
propósito de aportar algo para el ámbito campesino y por -
tanto, deseo tomen a bién considerar señores del jurado el-
presente y modesto trabajo sometiéndome a su benevolencia-
a fin de que lo juzguen en forma pertinente.

OTHON FERRAL VELAZQUEZ.

CAPITULO PRIMERO

- 1.- Antecedentes**
- 2.- Concepto**
- 3.- Fundamentación**
- 4.- Constitución**

ANTECEDENTES:

El ejido etimológicamente proviene del vocablo latino exitus, que significa salida, ó lo que está a la salida del pueblo, hoy esta Institución Jurídica es de carácter -- Socio-Económico que florece sobre todas las latitudes del suelo patrio, y que es producto de un prolongado proceso de luchas libradas con decisión en los campos de batalla y en los predios del Derecho; la Sociología y la Política gracias a éste fenómeno social de sorprendente magnitud por -- la vasta y profunda resonancia que ha tenido en la vida -- nacional, hoy asistimos al nacimiento de una clase campesina fuerte y vigorosa, vinculada a las instituciones democráticas que nos orientan y gobiernan; pero antes de que México aportara a la teoría política universal su concepción -- agrarista de nuevo trazo proclamada por la Revolución, en -- el año de 1917, el campesino presentaba una vida de miseria hambre y servidumbre, en grave perjuicio del equilibrio -- político, social y económico del país. La visión estrujante de este panorama influyó en el pensamiento de los primeros líderes e ideólogos agraristas, la idea de organizar al -- campesino para lanzarlo a la conquista de una Reforma -- Agraria sobre la base de luchar contra el irritante monopolio de la tierra fuertemente acentuado desde los primeros días de la Colonia, hasta mucho después del derrumbamiento -- Porfiriano.

El origen de las organizaciones de la clase campesina, tiene desde su punto de partida que abrirse paso contra todas las adversidades a golpe de yunque, y es precisa-

mente sobre la base del sacrificio efectuado durante 1910, con el Movimiento Revolucionario donde la clase del campo tiene una misma finalidad y que es en contra de un sistema tanto político como social, denominado "Porfiriato" que se caracterizó por la explotación a las grandes masas sociales, en virtud de que la tierra se encontraba en unas cuantas manos.

El Movimiento Revolucionario a que aludimos en el párrafo anterior que antecede, inicia en el Plan de San Luis, enarbolado por el patriota y valiente Don Francisco I. Madero. Donde está la promesa de restituir las tierras despojadas a sus antiguos poseedores, previa indemnización, todo ello con el fin de que los ciudadanos Mexicanos tuvieran tierras que cultivar.

Se suscriben varios planes, tales como el Plan de Ayala el 28 de Noviembre de 1911; el Plan de Santa Rosa en el estado de Chihuahua del 2 de Febrero; el Plan Orozquista del 25 de Marzo del mismo año entre otros, todos ellos de singular importancia en el desarrollo de la Política Nacional.

En el año de 1915, es promulgada el 6 de Enero una Ley por Venustiano Carranza, primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, cuyo autor es Don Luis Cabrera, con la que se ven cristalizadas materialmente las inquietudes que dieron origen al Movimiento Revolucionario y que fué la de otorgar sin trámites engorrosos a todos los pueblos, la tierra suficiente para satisfacer sus necesidades aunque no las hubieran tenido con antelación ó que en su defecto teniéndola no les fueron su

ficientes. Como consecuencia de ésto, se establece la Comisión Nacional Agraria, las Comisiones Locales Agrarias y los Comités Particulares Ejecutivos, que más adelante conformaron la Reforma Agraria.

El Artículo 27 Constitucional sin duda alguna es lo más sobresaliente de nuestra Carta Magna, que en síntesis ordena la restitución de tierras a los pueblos despojados y la dotación de las que la necesitan. Señala el respeto a la propiedad privada, lo que entraña el fraccionamiento forzoso de los latifundios, autoriza la creación de nuevos Centros de Población Agrícola y las formas de propiedad a las necesidades colectivas.

Subsecuentemente viene una serie de decretos Presidenciales, como el de 23 de junio de 1920, que en el período de Adolfo de la Huerta, se promulga la Ley llamada "Tierras Ociosas" que facultaba a la Autoridad Municipal en brindar a cualquier campesino que quisiera cultivarlas, las tierras labrantías de propiedad privada, que no se hubieran sembrado, mediante el pago del 10 % de la cosecha a los propietarios; el 15 de marzo de 1921, con la circular número 44 Alvaro Obregón dilucidaba que quien debe pagar la tierra repartida es el propio gobierno. Con Plutarco Elías Calles se dan los decretos que se refieren a los Bonos Agrarios y a las Leyes que crean el Banco Nacional Agrícola y los Bancos de Desarrollo de la Educación Rural. Durante sus gestiones se reparten 3.2 millones de hectáreas correspondientes a 308 mil ejidatarios. En el período de Portes Gil, mediante el Decreto de 18 de enero de 1929 se reducen los límites que definían las propiedades inafecta-

bles, así como la Ley de Aguas de Propiedad Nacional del 6 de agosto de 1920, otorgando a su reparto igual importancia que la distribución equitativa de la tierra; Pascual -- Ortiz Rubio, con su decreto del 28 de diciembre de 1930, en el que se clasifican las propiedades inafectables, manifestando con ello su inclinación a la clase poderosa en detrimento de la clase campesina; en marzo de 1934 con Abelardo L. Rodríguez, se expide el Primer Código Agrario el cual viene a satisfacer, para entonces la imperiosa necesidad de -- ordenar y definir lo más posible las acciones agrarias.

En él suprime el concepto de categoría política -- para en su lugar incluir el de Núcleos de Población.

Producto de los ideales agrarios, en menos de cinco años, se fundan más de seis organizaciones, partidos y confederaciones que representaban una fuerza de presión pronta a adherirse o apoyar a tal o cual caudillo que enarbolar un programa con ideas claras y bien definidas.

Y de las organizaciones agrarias, nos referimos en -- sí, a la que desde su nacimiento toma características que -- posteriormente dan como resultado, que en ella se agrupan -- las grandes masas agrarias.

La endeble estructura de los grupos campesinos que espontáneos u organizados habían proliferado en la mayor -- parte de los estados conducen la bandera de lucha agraria, propiciatoria del nacimiento de nuevas formas grupales más cohesivas y agresivas como la Confederación Regional Obrera Mexicana fundada en 1918 y el Partido Agrarista que surge a la vida pública de México y a cuya constitución asistieron como representantes por el estado de San Luis Poto-

sí, Don Aurelio Manríquez, y el Profr. Graciano Sánchez; por el estado de Morelos, el Sr. Lic. Antonio Díaz Soto y Gama, el Dr. Parrés, los Generales Gildardo Magaña y Genovevo de la O; el estado de Guerrero además de la nutrida Delegación de campesinos, el Sr. General de División Adrián Castrejón; por el estado de Durango, el Sr. Lic. Rodrigo Gómez; por el Distrito Federal, el Periodista Lic. Octavio Paz; por el estado de Michoacán, los Generales Eutimio Figueroa, José Zamora Martínez y un numeroso grupo de campesinos; por el estado de Chiapas el Ing. Raymundo E. Enriquez y Don Ernesto Constantino Herrera; por el estado de Puebla, el Sr. General P. Montes y el Coronel Miguel Hidalgo Salazar (1)

En aquella histórica asamblea resultaron electos para integrar la primera Directiva del Partido de Asuntos Agrarios, el Lic. Miguel Calderón y Secretario de Acción -- Cooperativa Felipe Santibáñez.

En 1935 nace la Confederación Nacional Campesina , con el objeto de unificar a los campesinos de la República para que estuviesen en posibilidad de defenderse de las -- acometidas de los revolucionarios claudicantes y de varios jefes militares que ya no pensaban en el Programa Agrario de la Revolución convirtiéndose en latifundistas, con una mentalidad más recalcitrante que la de los mismos grandes-propietarios, a quienes habían expropiado las tierras.

(1).....Guillermo Morfín, Historia Documental de la C.N.C. Pag. 32 y 33, año 1981, 1938-42.

En el citado año de 1935; existía la Confederación-Campesina Mexicana que fundó el Profr. Graciano Sánchez, -- Apóstol del Agrarismo Mexicano; el Ing. Vicente Salgado --

Páez convencido y prestigiado revolucionario; León García , Enrique Flores Magón, el Ing. Adán Rodríguez López y Trini - dad García entre otros. De la Confederación formaban parte- las Ligas de Tamaulipas, San Luis Potosí, Tlaxcala, Distrito- Federal, Michoacán y algunas más, la Liga Ursule Galván, fun- dada por el mismo Galván, Lorenzo Azúa, Carolino Anaya y - - otros jefes agraristas que habían desafiado con valor y -- entereza los abusos de gobernadores, jefes militares y al - tos funcionarios de la Federación convertidos en enemigos- del Movimiento Social Mexicano. (2).

Las anteriores organizaciones todavía de vida efi- mera en la refriega de la lucha agraria ceden su puesto a - otras mejor conformadas y dueñas de un caudal ideológico - más rico como la Liga de Comunidades Agrarias de Veracruz, la Liga Nacional Campesina y la Confederación Campesina Me xicana.

El 23 de marzo del año de 1923, previa convocatoria tuvo lugar en el Teatro Lerdo de Tejada en la Ciudad de -- Jalapa, Veracruz, el Primer Congreso Campesino del que surge la Liga de Comunidades Agrarias de aquél estado, con claro- sentido del problema agrario y una ideología definida (3)

La idea de organizar al campesinado Veracruzano - nace en el año de 1921, cuando Ursule Galván y Manuel Alman- za, jefes del Movimiento Agrarista trabajan como obreros en los campos petroleros de la Huasteca Veracruzana.

(2).....Guillermo Morfín, Historia Documental de la C.N.C. Pag. 36, 1981, 1938-42

(3).....Guillermo Morfín, Historia Documental de la C.N.C. Pag. 37, 1981, 1938-42

En esta tarea, juntos Ursulo Galván y Manuel Almanza comparten el sufrimiento inherente a toda lucha, pero -- también ambos, saborearían posteriormente la feliz culminación de sus audaces propósitos.

El esfuerzo creador de Ursulo Galván no quedó en -- cerrado en los reducidos límites de la frágil concha del -- regionalismo; después de crear la Liga de Comunidades Agrarias de Veracruz su lucha adquiere la dimensión Nacional -- exigida y el 25 de noviembre de 1926, funda la Liga Nacional Campesina con la asistencia de 158 Delegados como representantes de las 16 Ligas Estatales.

La cruzada y dolorosa lucha agraria sedujo a -- -- otros hombres y en el afiebrado marco de la contienda, aparece el discutido Saturnino Cedillo, orientando e impulsando el movimiento agrarista de su Estado, San Luis Potosí. Con -- la aportación de este hombre, la lucha agraria no cambia de rumbo ideológico pero sí de escenario al entrar en turno -- el estado de San Luis Potosí porque a iniciativa del propio Saturnino Cedillo, en los días 31 de mayo y 1.º de junio del año de 1933 se celebró en el Teatro de la Paz de -- la Capital Potosina, un Congreso Campesino de cuyo seno nació la Confederación Campesina Mexicana de la que fuera -- primer Secretario General, el Coronel, Profr. Graciano Sánchez

Las Ligas de Comunidades Agrarias formadas en la -- mayor parte de los estados, a excepción de la Veracruzana; la Liga Nacional Campesina y la Confederación Campesina -- Mexicana aún no constituyen en la época de su creación --

garantía alguna para la defensa de los derechos de los -- campesinos afiliados a ellas; estos organismos no escapan a las limitaciones de una estructura primaria de bloque destazada por luchas pugnaces y que para darse la fuerza y es- tabilidad política exigidas, sus líderes ó dirigentes más -- bién pretendían una modesta posición en la composición del Poder Legislativo Federal, relegando a segundo término la -- lucha y la solución de la cuestión agraria.

La Ley del 6 de Enero de 1915, el Artículo 27 Cons- titucional, el Plan de San Luis Potosí y el de Villa de -- Ayala y la Ley Villista son Leyes para beneficio de la -- clase que los había inspirado. Dentro del proceso dialécti- co del Movimiento Revolucionario, aún no se adivinaba el -- momento decisivo que elevara a los primeros planos de pro- cupación nacional de la Reforma Agraria.

Para que el sector del campo se aglutinara en un -- frente único de Unidad Nacional y luchara con la virulen- cia y pasión necesarias contra el monopolio de la tierra y precipitara la tan buscada Reforma Agraria como proceso de solución al problema agrario que en la década de los vein- tes aún se agotaba en la redistribución de la tierra su -- tenencia y explotación fué necesaria la presencia del -- señor General Lázaro Cárdenas en la Presidencia de la Re- pública.

El aceleramiento del reparto de la tierra; la im -- prescindible urgencia de unificar al campesino en una sola central y decisión ya imperiosa de echar a andar programas sociales de contenido humano en favor del Sector Agrario ,

constituyen las premisas que condicionan la creación de la Confederación Nacional Campesina y las motivantes que determinaron la expedición del histórico acuerdo Presidencial del 9 de julio de 1935 del señor General Lázaro Cárdenas.

"Acuerdo del señor General Lázaro Cárdenas de 9 de julio de 1935".

"Todas las dependencias del Ejecutivo Federal y los organismos del P.N.R. en la República colaborarán en la realización de la unificación campesina.

El Ejecutivo a mi cargo, considerando:

I.- Que la situación en que los campesinos de la República han venido desarrollando su vida económica y social ha sido en general, contrariando los propósitos de unificación que la Revolución Mexicana ha deseado, en virtud de que la mayoría de las entidades federativas, la desorganización existente ha causado en muchas ocasiones lamentables conflictos, en perjuicio de la economía nacional, provocado por gentes que no han tenido más propósito que satisfacer apetitos personales en perjuicio de ese sector social.

II.- Que tal desorganización es causante principal de que la dotación y restitución de tierras a los pueblos se haya visto frecuentemente interrumpida en perjuicio del proletariado cuyas necesidades no han sido satisfechas ya no en el sentido de que vivían con la holgura a que tienen derecho, pero ni siquiera en las más apremiantes de simple posesión de la tierra.

III.- Que si bien es cierto que las Leyes Agrarias sobre dotación , restitución de tierras, crédito y organización de los campesinos se están cumpliendo con el mayor celo por el Gobierno de la Federación también lo es que en el desarrollo de éste programa se interponen obstáculos -- que hacen fracasar en muchos casos los propósitos enunciados ya porque funcionarios poco escrupulosos se alían a -- los terratenientes, o porque el amparo de influencias inmerales se hayan creado fuertes intereses que han constituido insuperables obstáculos para la liberación económica de los campesinos.

IV.- Que independientemente de las razones apuntadas, es urgente encausar esos propósitos dentro de las normas por la Legislación Agraria vigente, abarcando otros -- aspectos hasta hoy no previstos, tales como el Seguro de Vida Campesino, Seguro para Enfermedades y Accidentes de Trabajo Agrícola, Seguro per la Pérdida de las Cosechas de los Ejidatarios, etc.; que el gobierno de la revolución se propone estudiar concienzudamente buscando los medios científicos más idóneos.

V.- Que, finalmente para evitar los males anotados al principio y ejecutar integralmente un programa comprendido con los nuevos puntos de acción es indispensable unificar a los ejidos.

VI.- Que el Partido Nacional Revolucionario, como -- Instituto Político de la Revolución, con las finalidades -- avanzadas que norman su función directiva, es el cuerpo -- -- indicado para unificar los fines que antes se han señalado y de esa forma tener a bien acordar lo siguiente:

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional-
Revolucionario, procederá tan luego como reciba la presente
instrucción para formular los planes de acciones que con -
sidere conveniente, de conformidad con los principios avan-
zados en la Revolución Social Mexicana, a efecto de organi-
zar a los campesinos dotados de tierra por el Gobierno - -
Federal y aquellos cuyas solicitudes de dotación ó restitución de tierras se encuentra en tramitación, sujetándose a las siguientes bases.

A).- Convocará en el tiempo y orden que lo juzgue oportuno en los Estados de la Federación, a convenciones --
parciales a fin de que en cada entidad no exista más que una Liga de Comunidades Agrarias, debiendo participar en --
esas convenciones, en calidad de representantes, dos Delegados electos por mayoría de votos por los miembros de cada ejido ó centros de población campesina, a los que se hayan --
dado posesión provisional ó definitiva de sus ejidos, así --
como las agrupaciones que hayan hecho solicitudes de dotación ó restitución de tierras ante las autoridades Agrarias respectivas para la fecha de la Convención correspondiente y de conformidad con las estadísticas existentes en el Departamento Agrario.

B).- Tan luego como se hayan organizado las Ligas de Comunidades Agrarias en el estado, el Comité Ejecutivo Nacional Revolucionario; procederá a celebrar una gran Convención en el lugar que oportunamente designará el mismo Comité a fin de constituir la Confederación Campesina que deberá ser el Organismo Central.

C).- El propio Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario procederá a formular los proyectos de Leyes del Seguro de Vida del Campesino, Seguro para Enfermedades y Accidentes de Trabajo Agrícolas; Seguro por la Pérdida de las Cosechas y demás Leyes que tienden a asegurar el bienestar económico y social de los miembros de la Confederación Campesina.

D).- El Departamento Agrario y demás dependencias del Poder Ejecutivo Federal y de los Estados, darán al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario todas las facilidades conducentes para el desarrollo de los propósitos indicados.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION, México, D.F. a 8 de julio de 1935. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, -- LAZARO CARDENAS (4).....

A continuación nos permitimos transcribir lo expresado a propósito de aquél decreto, por el Lic. Guillermo Morfín quien apuntó .

La suprema responsabilidad impuesta por el acuerdo del 9 de julio obligó al Partido Nacional Revolucionario formar un Comité Organizador que integró como sigue:

Lic. Emilio Portes Gil, Presidente; Lic. Gabino Vázquez, Primer Vicepresidente; Carlos M. Peralta, Segundo Vicepresidente, y Graciano Sánchez, Ernesto Soto Reyes, Lic. Ignacio García Téllez, el Ing. Vicente Salgado Páez, Secretario.

El Comité trabajó con pasión frenética los años 1936, 1937 y parte del año de 1938, en la organización y --

constitución de las Ligas de Comunidades Agrarias que faltaban, al quedar concluida la misión el propio Comité Ejecutivo Nacional del Partido, convocó a todos los campesinos - de México a través de sus Ligas la Primera gran Convención Nacional que tuvo lugar los días 28, 29 y 30 de agosto del año de 1938, en el Teatro Hidalgo de la Ciudad de México -- (5)...

En efecto en aquella fecha, el Lic. Emilio Portes -- Gil, figuraba, como Presidente de aquél Comité Coordinador, - hombre diligente y con una trayectoria política bien definida identificada con el ideario de la Revolución Mexicana iniciada en 1910.

Gabino Vázquez Ocegüera ocupó el cargo de Primer - Vicepresidente, prominente abogado Michoacano hombre activo diligente y capaz, con antecedentes de revolucionario radical y Cardenista apasionado.

(4).....Guillermo Morfín, Historia Documental de la C.N.C.- pag. 43 y 44 ,1981, 1939-41.

Don Carlos M. Peralta, Segundo Vicepresidente, tam -- bién hombre serio, responsable y con ideas revolucionarias - y un convencido de la necesidad de unificar al campesino - mexicano.

Otro integrante es el distinguido Profr. Graciano - Sánchez, Maestro Rural, visionario y apóstol del campesino , quien sintió la necesidad de que se hiciera justicia al -- campesino, pero para ello era necesario y previamente organizarlo, no sólo se le dotaran de tierras, siné también conseguirle crédito y brindarle todo el apoyo para que ese -- campesino ejidatario, comunero é jornalero alcanzara un dig-

no nivel de vida.

Fué el Profr. Graciano Sánchez el que pensó en -- fundar una organización para el campesino, fué el que se -- enfrenté inclusive a políticos, que no creían en que debía- organizarse al campesino, logrando sus propósitos, cuando -- esbozó su idea de lo que más tarde sería la Confederación- Nacional Campesina, organismo que en lo jurídico forma parte de las Instituciones Agrarias de México y en lo Político en un baluarte del Partido Revolucionario Institucional (5).....Lic. Guillermo Merfín. Historia Documental de la - - C.N.C. pag.48, año 1981.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE- DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA. MEXICO, D.F. AGOSTO- DE 1938.

"El Comité Organizador de la Unificación Campesina que encabeza el señor Lic. Luis Rodríguez, Presidente del -- Comité Central Ejecutivo del Partido de la Revolución Mexi- cana, expidió con fecha de ayer la Convocatoria de rigor -- para la celebración de la Asamblea Nacional Constituyente- de la Confederación Nacional Campesina, Institución que - - agrupará en su seno a todos los campesinos de la República ya organizados dentro de las Ligas de Comunidades Agrarias de los distintos Estados de la Federación".

Este pleno se efectuará el domingo 28 de agosto de 1938 a las 8:00 horas, en el Auditorio "Emiliano Zapata" de la casa del Agrarista en esta ciudad.

El Texto de tan importante documento es el que si- gue:

"Dentro de un plan organizador de la economía que-

modificara a la vez, por necesaria consecuencia, las relaciones entre los elementos de la sociedad, como es el que la norma los actos del gobierno revolucionario de México, no podría haber fallado un capítulo de unificación campesina. Era preciso procurarla bajo la dirección del organismo político-social de más decidida influencia en la vida nacional del país, contando con la espontánea colaboración de las comunidades del campo, cuya conciencia de clase había llegado a despertar en grado suficiente para permitirles comprender las ventajas de la acción conjunta y los inconvenientes de la desorganización.

En efecto, la fuerza social que las comunidades campesinas representan como integrantes del pueblo Mexicano, las conquistas que la Ley consagra para ejidatarios y asalariados rurales y la lucha misma por obtener mayores y más justas ventajas y por asumir graves responsabilidades, se resentían de la falta de unidad en la acción menoscabada por la dispersión de los esfuerzos y la variedad de los programas y rota a veces del todo, por los conflictos entre grupos.

Inspirado en las ideas que antes se esbozan, el ciudadano Presidente de la República Mexicana, General de División Lázaro Cárdenas, confió al Partido Nacional Revolucionario, el 9 de julio de 1935 la función de convocar, dirigir y orientar en lo social a las agrupaciones agrarias para que ellas se organizaran por libre determinación en Ligas Locales, uno en cada entidad federal, y más tarde constituyeran la Confederación Nacional Campesina.....(6).

Tocó al General Lázaro Cárdenas el señalado honor-

de abrir los trabajos Congressales con su histórico discurso dirigido a los convencionistas y que enseguida se transcribe.

Como era natural y a raíz de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente de la Confederación Nacional Campesina que el señor Lic. Luis I. Rodríguez, ilustre revolucionario Guanajuatense ocupara el principal cargo -- del Comité Organizador de dicha Central Campesina, ya que él era en aquél entonces Presidente del Comité Ejecutivo -- del Partido Revolucionario Mexicano. Y en la Convocatoria -- se hace alusión a unificar a los campesinos mexicanos y en especial a ejidatarios y asalariados del campo, de ahí que se organizaron las Ligas de Comunidades Agrarias donde que daron comprendidos los ejidos y a la vez Sindicatos de Trabajadores del Campo que nosotros consideramos que todo -- ello fué muy acertado porque era necesario crear una organización campesina que fuera defensora de los derechos del campesino para ayudar a resolver los problemas agrarios.

También de la obra del autor Michoacano Guillermo Morfín García, tomamos textualmente y por considerarlo importante para nuestro trabajo, ya que dará en primer lugar su autoridad para la formación de la Central Campesina, y enseguida, la orientación que siguiera la misma organización todo ello para el bien del campesino mexicano, con programas precisos de trabajo y con un sentido democrático -- tal como eran las aspiraciones de la Revolución Mexicana. (6)..... Guillermo Morfín, Historia Documental de la C.N.C. Pags. 58, 59, 1938-41.

Y esos conceptos son los siguientes:

"Discurso pronunciado por el C. Presidente de la --
República, General Lázaro Cárdenas del Río en la Convención
Nacional Fundadora de la Federación Nacional Campesina"

"Asistimos a un acto trascendental al ver realiza-
do el esfuerzo colectivo que a través del Partido de la --
Revolución Mexicana y con la cooperación leal y entusiasta
del Departamento Agrario, de las Autoridades Locales, de la
Confederación Campesina Mexicana y de las Ligas de Comuni-
dades Agrarias de la República, han venido haciéndose per -
llegar a la unificación campesina, cuyo acto hoy se celebra
por medio de ésta Convención Nacional, de la que habrá de -
salir por voluntad libre y espontánea de ustedes los Con -
gresistas, la directiva de la nueva Confederación que debe-
asumir la responsabilidad de los intereses sociales de --
todo el conglomerado campesino del país"

"Y con mi carácter de leal amigo de ustedes y como
responsables de ésta unificación, me permito someter a la -
consideración de la asamblea, los siguientes puntos:

"Para la elección de los dirigentes fijarse en --
aquellos elementos de su clase que le tengan cariño a la -
masa y que hayan demostrado capacidad y honestidad para --
asumir tan grave responsabilidad"

"Darle representación a la mujer en la Directiva -
Nacional por medio de una Secretaría para llevar a cabo la
Organización Nacional de las Mujeres Campesinas, que con --
actitud ejemplar han venido desarrollando una acción de --
trabajo, eliminación de centros de vicios, organización de -
cooperativas de producción y consumo y en otras muchas acti-
vidades que las hacen acreedoras a que se piense y se apo-

ye en una manera leal y decidida su completa reivindicación?"

"Preocupación constante tanto de la Directiva Nacional de las Ligas de Comunidades Agrarias, es cuidar empíricamente de que prive un espíritu de fraternidad y de unión entre todos los campesinos del país y de atraer al seno de su organización a los pequeños grupos que por diferencias personales ó por falta de un claro sentido de responsabilidad, de mantenerse disciplinados a sus organizaciones de clase, se encuentren hoy alejados de las Ligas Estatales, preocupándose también de mantener una leal y sincera solidaridad con las organizaciones obreras de todo el país con las que les ligan intereses vitales de clase".

"Impedir que se lance a los elementos organizados en contra de las Autoridades Locales, para satisfacer intereses individuales ó de grupos que están en pugna con los funcionarios. Las autoridades están obligadas a ayudar a resolver preferentemente las necesidades campesinas, pero necesitan las mismas autoridades el apoyo de las mismas para cumplir con su responsabilidad política y social; debiendo procurarse los campesinos por mantener la armonía con las autoridades locales, para que sientan el estímulo de las propias masas y puedan así atenderlas mejor".

"Nadie tiene derecho de usar las Organizaciones Campesinas para satisfacer sus intereses personales".

"La Organización Campesina, así como las Obreras, tienen una misión más alta que cumplir; velar por la realización del Programa Social que habrá de elevarlos en lo moral y en lo económico".

"Hay que entender que estamos dentro de un régimen revolucionario y que se hace indispensable que concurren - al mismo fin social que se persigue, autoridades y los sectores interesados en la realización de los postulados de - la Revolución Mexicana y antes que aconsejar luchas estériles hay que actuar dentro de un plan consciente de responsabilidad".

"Es conveniente se discuta si debe existir ó no, el hecho de que el Secretariado de la Directiva Nacional ó de las Ligas de Comunidades Agrarias se lancen en el mismo ó en el siguiente período de su actuación social a campañas políticas en su favor, ya que la experiencia nos ha demostrado que esto es una de las causas que más origina divisiones en el seno de las mismas directivas, por haber siempre más de un aspirante al mismo puesto de elección popular y por otra parte, se distrae de sus funciones sociales y de los intereses de las Organizaciones al dedicarse a -- actividades políticas".

"Formular programas mínimos de acción que puedan realizarse en beneficio de las comunidades, en educación, en la clausura de Centros de Vicio, en protección a la infancia, en higienización, en atención especial a la organización de la mujer, en aplicación de una mejor técnica en -- los cultivos, en el combate de las plagas, en la organización del crédito y en todo aquello que sea de interés de -- ustedes mismos y que pueda engrandecer la nación".

"Evitar en el seno de sus organizaciones toda posición y que la única voluntad que prevalezca en los actos de la vida social de los trabajadores sea de las mayorías,

y que cuando éstas hayan dado su decisión se mantenga la disciplina de los acuerdos tomados para que así pueda con la propia clase campesina, con la organización responsable y de positiva fuerza moral".

"Por último debe llevarse al ánimo de todas las comunidades agrarias, que actúe dentro de un estricto régimen democrático, para mantener la unidad que se busca, pues de ajustarse a éste lineamiento, la Organización Campesina habrá contribuido a realizar el ideal más grande de la Revolución Mexicana, que es el de llegar a implantar en el país la democracia de los trabajadores". (7)

(7).....Guillermo Morfín, Historia Documental de la C.N.C. pag. 73, 74, 1938-42.

Del seno de aquel primero y gran Congreso Nacional surgió la Confederación Nacional Campesina, la más grande y poderosa Central que la historia política de México registra, como instrumento flexible y dinámico del sentir campesino, la formación de la Central se inaugura la apertura de un nuevo período de vida del campesinado nacional.

También a continuación transcribimos y por ser de relevancia histórica el Acta Constitutiva de la Confederación Nacional Campesina de fecha 28 de agosto de 1938 que también tomamos de su obra del citado autor Lic. Guillermo Morfín García, que textualmente dice lo siguiente:

"ACTA CONSTITUTIVA DE LA CONFEDERACION NACIONAL -- CAMPESINA, AGOSTO 28 DE 1938".

"En la Ciudad de México, D.F. siendo las diecisiete horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos -- treinta y ocho, se reunieron en el Teatro Hidalgo la totali

dad de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del país que concurren en su carácter de Delegados a la Convención Constitutiva de la Organización Campesina que se formará de acuerdo con los deseos del C. Presidente de la República, con el objeto de reanudar los trabajos de la sesión matutina del Congreso Nacional de Unificación Campesina que fueron solemnemente inaugurados por el Primer Magistrado del País y que fué levantada a las catorce horas. Se reanuda la sesión con la lectura y discusión de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que regirán la nueva agrupación, los que son aprobados después de acaloradas discusiones en lo general y punto por punto, acordándose también que el nombre de la Organización sea la Confederación Nacional Campesina. - - - - - "

Acto contínuo la mesa directiva pide a la asamblea que proponga candidatos para integrar el Secretariado de la Confederación y previa votación que se toma, formado por la voluntad expresa de la convención en la siguiente forma: Secretario General, Profr. Graciano Sánchez; Suplente, León García; Secretario de Acción Agraria y Sindical, Agustín Olvera; Suplente, Virgilio Soberón; Secretario de Acción Económica y Asuntos Agrícolas, Magdaleno Aguilar; Suplente, Melesio Tamayo; Secretario de Acción Educativa, Salubridad y Servicios Sociales, Pablo Rangel; Suplente, Isaias Juárez, Secretario de Actas, Organización y Estadística, Eduardo Arellano; Suplente, Arnulfo Rosas; Secretario de Prensa y Propaganda, Jesús María Rosales; Suplente, Ana Bertha Romere; Secretario de Acción Juvenil, Sidronio Choporena; --

Suplente, Crescencio Contreras; Secretario de Finanzas, --
Sacramento Joffra, Suplente, Enigdio Marmolejo.

En seguida se nombra una Comisión que llama al C. Profr. Graciano Sánchez, quien pasa al foro y rinde protesta del cargo que se le ha conferido ante la mesa directiva de la convención, siendo estructurosamente ovacionado.

El Profr. Graciano Sánchez, invita a pasar al foro a todos los compañeros que fueron designados Secretarios, -- Proprietarios y Suplentes, y les toma la protesta de Ley, declarando constituida y clausurados los trabajos de la Asamblea Constituyente a la una horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.....(8).

En la anterior Acta Constitutiva aparecen los miembros del Primer Ejecutivo Nacional de la C.N.C., en la que figuraba como Secretario General el mencionado Profr. -- Graciano Sánchez y diversas personalidades agraristas, también integraron aquel Comité Ejecutivo Nacional, y ocupando diversos secretarios para atender las áreas relativas a -- los problemas agrarios del Campesinado Mexicano.

(8).....Guillermo Morfín, Historia Documental de la C.N.C. pags.157, y 158, Edit.1981,1938-41.

"Esto fué el principio de lo que motivó la creación de los estatutos que regirán los lineamientos de la Confederación Nacional Campesina, que fueron el reflejo del programa de principios de la Liga de Tamaulipas, que en -- septiembre de 1936 sirvió para que se celebrara la Primera Convención Campesina, que dió origen a la Liga de Comunidades Agrarias del Distrito Federal".

"Los Estatutos de la Confederación Nacional Campe-

sina se discutieron ampliamente en todas las Convenciones-Agrarias que se celebraron en los Estados. En ello se previno que los directivos de las Ligas de Comités Regionales y la Confederación Nacional Campesina, fuesen designados por las mayorías y la extracción campesina, debiendo ponerse al servicio de la organización para desarrollar cuantos esfuerzos estuviesen a su alcance, para lograr la redención de su clase".

"Las Convenciones se llevaron a cabo en un ambiente de absoluta democracia y sin ejercer presión alguna para la libre emisión del sufragio, hubo siempre completa libertad de expresión al grado que muchas ocasiones se escucharon acervas críticas en contra de Gobernadores, Jefes de Operaciones Militares, de miembros del gabinete y de otros funcionarios, nada se hizo para coartar la libertad de los Delegados que siempre se mantuvieron en un plan de ponderación de gran dignidad".

"En cuanto a fines y propósitos, la Confederación nace afiliada espiritualmente a gremios, congregaciones y demás grupos que la precedieron, pero histórica, política y socialmente su nacimiento debe entenderse como producto del pensamiento político y del acuerdo del 9 de julio de 1935 del señor Iázaro Cárdenas".

A lo largo de años de vida, la Confederación Nacional Campesina permanece en pie de lucha, fortalecida por la militancia refrendada día a día por lo hombres del campo que a golpe de voluntad, vienen transformando la fisonomía de México en los campos labrantíos.

La Filosofía que informa el pensamiento de la -- Confederación Nacional Campesina arranca del poderoso impulso de concretizar ideas que manifiesta como síntomas -- de un fermento de vida que se esfuerza por crear conciencia Nacional entre la Clase Campesina. Este anhelo de reencontramiento fortalecido por un alto humanismo agrario, afirma -- tendencias que luchan constantemente por abolir la servidumbre de la masa rural a fin de crear una clase campesina económicamente fuerte y consciente de su papel histórico -- político como factor determinante en el desarrollo de la -- Vida Nacional, aunque para lograr ésta meta, la organiza -- ción tenga que superar un pasado muerto cuyo peso se mide -- en siglos.

La Confederación Nacional Campesina es un organismo de fisonomía Nacionalista definida en la que no concluyen ideas ni doctrinas exóticas.

Su finalidad es la realización de la Ley Agraria , en favor de los desheredados rurales que como clase social tiene el estricto derecho a usufructuar los beneficios de la Revolución y como ciudadanos a fincar su existencia sobre la impestergable principio de libertad, igualdad y dignidad por vivir dentro del patrón político de un régimen -- de acusada vocación democrática.

Es opinión generalizada que el surgimiento de la -- Confederación Nacional Campesina como instrumento de lucha y de presión en el proceso dialéctico de la Revolución Mexicana, ha contribuido en mucho el perfeccionamiento del -- sistema político democrático del Estado Mexicano al haber-

logrado la unidad del Sector Campesino y aún mantenerlo estrechamente conexionado al Partido Revolucionario Institucional; haber asegurado igualmente participación del campesino en las Jornadas Políticas Eleccionarias convocadas por él y por mantener desde aquellos días de su feliz nacimiento la línea ideológica en su contenido substancial -- aceptando con adecuado espíritu constructivo de institute-orientados, las mutaciones planteadas por el ensanchamiento del horizonte de la Reforma Agraria en sus múltiples posibilidades realizadoras.

Desde el mes de septiembre del año de 1935 y del 16 de agosto de 1938 se constituyeron las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Distrito Federal y de los Estados de Jalisco, Chiapas, San Luis Potosí, Tabasco, Yucatán, Territorio de Quintana Roo (hoy estado) y Oaxaca, las Ligas de los demás Estados se habían constituido desde el año de 1924 y subsiguientes.

Es decir, la mayoría de las Ligas estaban totalmente formadas en la mayoría de los Estados de la Unión respondiendo cada una de ellas a la etapa histórica de su constitución y del concepto que en ese momento se tenía -- del movimiento agrario y la doctrina ideológica ... (9).

La Confederación Nacional Campesina, desde su nacimiento se le dió ésta denominación, pues así lo informa la Convocatoria y el Acta Constitutiva y Estatutos .

Pero la Confederación Nacional Campesina, en el estricto sentido de la palabra, no es una Confederación, por que orgánicamente no es el resultado de la unión o reparto

de varias federaciones.

La Confederación Nacional Campesina puede considerarse, como una formación socio-política moderna, cuya estructura interna lo hace escapar de las formas rígidas y dogmáticas de toda organización de tipo clasista.

La organización que la Confederación tiene en cuenta, son las particularidades, costumbres de cada región y localidad y el grado de comprensión de los trabajadores que agrupa, pues lo fundamental, partiendo de éste punto de vista, no son las formas organizativas, sino el contenido y el principio.

Congruentemente con nuestra posición, puede afirmarse que la estructura interna que presenta la Confederación además de ser una Central Moderna, cumple los propósitos de una organización de lucha y grupo de presión dentro del marco político del México Actual; donde afirma su presencia como Central Revolucionaria y pilar del Partido Revolucionario Institucional.

Así quedó organizada la Confederación Nacional Campesina, que desde 1935 agrupa en su seno a la gran mayoría de los campesinos de México.

(9).....Guillermo Morfín García, Historia Documental de la C.N.C., pag.69-70

CONCEPTO:

La Confederación es la unión de agrupaciones y Federaciones con propósitos definidas y con objetos realizables, principalmente por cooperación o su defensa de intereses comunes a una Unión, Liga, Alianza entre personas, -- -- Unión Internacional de varios estados que conservan su independencia interior y exterior con el objeto de sumar esfuerzos en asuntos de interés común para ellos.

La Confederación Nacional Campesina, conocida por sus siglas, nace por sus perspectivas de ser la expresión de unidad nacional del campesino de México que sin desprenderse de los regionalismos existentes de nuestra realidad social establece una hermandad y sociabilidad de los hombres del campo; se crea después de que varias entidades de la República se han integrado para la defensa de sus intereses. Las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, esto es una conjunción de varias unidades que por su propio esfuerzo alcanzaran un respeto, atención y colaboración de los gobiernos locales en la Confederación.

Esto nos lleva a formular una reflexión eminentemente política, que siendo subjetiva puede ser cierto ó equivocada, como en la C.N.C., las Ligas Agrarias y los Sindicatos Nacionales Campesinos, Los Comités Regionales Campesinos y los Comités Municipales de la Confederación Nacional Campesina, son los factores representativos de una clase que sirven a la Política Mexicana. El supuesto en todo orden jurídico de posibilidad de accionar, aglutinar, -- proteger, defender ó tutelar es la representación legal en-

los ordenamientos jurídicos.

Precisando los anteriores conceptos, nos dice el --
diccionario de la Lengua Española, Confederación, es la --
unión de varios estados que se someten a determinadas Le --
yes comunes.

Asimismo, el diccionario de Antonio Luna Arroyo, nos
dice que la "Confederación Nacional Campesina" es una orga
nización que agrupa Ligas de Comunidades Agrarias de los--
Estados, las que a su vez, agrupa a los Campesinos de los --
Núcleos Ejidales de Población que de hecho ó por derecho --
guardan el estado comunal y a los trabajadores agrícolas --
que forman Sindicatos. (10).

Una Confederación se integra, por tanto de entida --
des como Federación y una Federación también se compone de
otras entidades, a éste respecto tenemos el Art. 40 de la --
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que--
nos rige y que dice lo siguiente: " El pueblo ejerce su --
soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los ca --
sos de la competencia de éstos por el de los estados en lo
que toca en sus regímenes anteriores en los términos res --
pectivamente establecidos por la presente Constitución Fe--
deral y los particulares de los estados los que en ningún --
caso podrán contravenir estipulaciones del Pacto Federal".
"Es voluntad del Pueblo Mexicano constituirse en una Repú--
blica Representativa, Democrática Federal, integrada por --
Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su --
régimen interior; pero unidos en una Federación establecida
según los principios de ésta Ley fundamental".

Y en particular agregan Emilio O. Rabasa y Gloria --

Caballero, que "En los Estados en el Sistema Federal son -- Libres y Soberanos, porque sus ciudadanos a través de sus -- respectivas Legislaturas tienen facultad para elaborar su propio régimen jurídico y su constitución siempre que se -- sujetan a las disposiciones de la Federal. Disfrutarán de -- libertad para gobernarse así mismo dentro de las bases generales señaladas por el título de la Carta Magna, y poseen patrimonio y personalidad jurídica distintos de los demás -- estados miembros y a los del Estado Federal, pero carecen de personalidad y de representación en el plane internacional. La Constitución, que por esto recibe el nombre de Pacto Federal une a esas entidades libres en un todo común: la Federación..."(11).

Una Confederación se integra de Federaciones y éstas como se ha apuntado en la definición se rigen por los estatutos que se han dado que en la federación le son comunes a todas las federaciones. La Confederación surge de un pacto de Federaciones, quiere decir que se unen con los -- mismos derechos y obligaciones que conservan entre sí su -- propia autonomía y que la expresión de todas las federaciones esta en su organo máximo que es la Confederación. La Confederación Nacional Campesina como ya se señaló de Ligas y otras Aso-ciaciones Libres que conservan su autonomía, su -- Gobierno y tienen su patrimonio. Todas las Ligas de Comunidades, Sindicatos de Trabajadores Agrícolas y las otras -- Aso-ciaciones que forman la Confederación Nacional Campesina, han expresado su voluntad libre de pertenecer a esta -- organización, pedíamos decir que existe un pacto federal de

estar incorporados a la C.N.C. y que sus decisiones son -- respetadas como cuando eligen a sus propios directivos. La C.N.C. no es un organismo centralista que imperativamente se imponga con sus decisiones a sus ligas, sino que éstas -- conservan su autonomía para tomar sus propias resoluciones pero siempre ajustándose a los estatutos de la C.N.C., que ellos han aprobado, por ello diríamos que ésta Central Campesina es fuerte, sólida y consolidada como institución y -- que además porque concomitantemente responde a las nuevas -- necesidades que se presentan a todos los Campesinos Mexi -- canos, sin demagogia, sino con responsabilidad para tratar -- que se resuelvan los planteamientos de los campesinos.

(10).....Luna Arroyo Antonio, Diccionario de Dereché Agrario, Edit. Porrúa, S.A. México, 1982, pag. 144.

(11).....Constitución Comentada, pags. 106, 107 y 108, Edit. LI Cámara de Diputados, ... México, D.F.

FUNDAMENTACION:

El Diccionario de nuestra lengua nos dice que fundamentación es formalizar una base respecto a una cosa que se pretende efectuar. Fundamentar que es otro término que debemos entender como sentar las bases, echar los cimientos descansar, apoyarse; esto se fundamenta en principios sólidos.

En efecto, la Confederación Nacional Campesina, su esencia, propiedad y características, es la de estar constituida por personas especializadas en las cuestiones agrarias, y particularmente, especializados en los Centros Educativos Superiores en Materia Agraria.

Pero también la esencia de la Central Campesina a que nos hacemos referencia, es atender las formulaciones y planteamientos de los campesinos encauzando la seriedad, sin demagogia ante las distintas autoridades competentes del Estado Mexicano. Otras veces en las diversas controversias que los hombres del campo establecen en el campo jurídico y que de alguna manera adquieren el carácter de fallos.

La Confederación Nacional Campesina, por su naturaleza, es un conjunto que se integra con sus diversas Secretarías y la totalidad de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, que abarcan cada una la Entidad Federativa donde se encuentra. Y además otras organizaciones de campesinos compuestas por especialidad de cultivos, como los Cafetaleros, Copreros, Etc.

A la anterior naturaleza de la C.N.C., le agregamos

su aspecto jurídico, es decir se encuentra encuadrada en el campo del derecho, en virtud de que se originó en un Decreto del Presidente de México, porque tiene relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o. y 9o., con el Código Civil del Distrito Federal, con la Ley Federal de Reforma Agraria y otras disposiciones legales.

En los términos del artículo 27 Constitucional en sus fracciones VII, XI inciso a) y XII, el Presidente de la República es la Suprema Autoridad en Materia Agraria, la Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 2 y 8, señala al Presidente de la República que puede elaborar decretos y expedirlos, facultad que le concedieron en el artículo 4o. del Decreto del 22 de noviembre de 1921, para reglamentar determinadas disposiciones agrarias; reglamentos que deben estar subordinados a las Leyes. Disposiciones para su expedición se fundamenta el Ejecutivo Federal, en la Fracción del Artículo 89 de nuestra Carta Magna.

La Confederación Nacional Campesina, como Asociación Civil, se rige por los Artículos 2670 al 2687 del Código Civil vigente, y de acuerdo con estas disposiciones esta Asociación Civil tiene por objeto no con fines económicos pero sí objetivos de carácter lícito y los servicios sociales que presta la C.N.C. a los socios, se rige por lo dispuesto en los artículos 2546 al 2552 del citado ordenamiento, siempre e invariablemente son gratuitos, porque esa es la naturaleza jurídica de la Confederación a que estamos haciendo referencia.

Y su papel primordial en el Derecho Agrario, es la facultad que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 5o. párrafo segundo, consistente en que para integrar la Comisión Agraria, tendrá el derecho de proponer al Presidente de la República una terna que presenta su -- Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de la entidad correspondiente que pueden ser Ejidatarios ó Comu- neros, para que aquel lo designe ó sustituya como el 5o. in- tegrante. Si tenemos en consideración que existen 32 Comi- siones Agrarias Mixtas que funcionan como organos de sus- tanciación de expedientes agrarios, de dictámen de los mis- mos y también como Tribunales de Jurisdicción ó de fallos en primera instancia en la privación de Derechos Agrarios, nos daremos cuenta de la importancia que tiene la Confede- ración Nacional Campesina, organismo estructurado por Decre- to Presidencial.

Se podría señalar que existen otras organizaciones campesinas que tendrían el mismo derecho, pero el caso de -- la Confederación Nacional Campesina, tiene sus organos bien definidos por cada uno de los estados de la Federación con 32 agrupaciones debidamente institucionalizadas. Además, -- desde su fundación nadie ha impugnado estas atribuciones -- que han adquirido carta de naturalización en el Derecho -- Agrario, todo ello es una conquista del campesinado Mexica- no agrupados en ésta Central para alcanzar mejores y supe- riores condiciones de vida.

También es importante decir que la C.N.C. ha sido debidamente legalizada porque su Constitución y Estatutos,

está protocolizado ante las Autoridades Notariales.

Desde los antecedentes de la C.N.C. encontramos su naturaleza, pues con los esfuerzos de los titulares de las Ligas se sentían insatisfechos, por no poder atender los asuntos del campo por los dirigentes mayores, por lo que da lugar a una reunión en la Ciudad de Toluca durante los días 22 al 25 de julio de 1924, donde se firma un pacto de solidaridad entre los Delegados de las Ligas de Michoacán, Morelos, Oaxaca, Estado de México, Distrito Federal y Vera Cruz, siendo posteriormente convocado por la misma Liga de Veracruz, para que se efectuara el Congreso Nacional de Ligas el 15 de noviembre de 1926, con la asistencia de Luis L. León, entonces Secretario de Agricultura, Alberto Tejeda- Secretario de Gobernación y un grupo de extranjeros simpatizantes, donde surge la Liga Nacional Campesina en su declaración de principios, enarbola su representación de la clase campesina de México, llámense Ejidatarios ó Asalariados de las Industrias Agrícolas adoptando como su programa de acción inmediata la de postular los Artículos 27 y 123 de la Carta Magna, para garantía de la clase del campo, ejidatarios ó asalariados, teniendo como meta lograr el perfeccionamiento del ejido, como una de las bases más firmes y económicas del Desarrollo Nacional, si bien declara que su aspiración final es la socialización de la tierra y de los demás medios de producción. Se advierte en los inspiradores de la Liga Nacional un claro internacionalismo, por lo que su lema es "Campesinos de América Unies" y su distintivo - el coler rojo...(14).

Siendo importante citar que a través de la estruc-

turación de sus organismos, tanto a nivel Municipal, Regional y Estatal, ha logrado la Confederación Nacional Campesina la materialización de los ideales de la clase del campo a sus necesidades inmediatas y fijar las metas para una mayor productividad.

De los antecedentes expuestos, se deduce que la C. N. C. fué constituida con el principal objeto de unificar al campesinado nacional organizándolos en las Ligas Estatales para darle congruencia a sus demandas de tierras, en virtud de que las gestiones dispersas, retardaba la aplicación de la Reforma Agraria provocando lamentables conflictos, en perjuicio de la clase campesina y de la misma economía del país.

Pues bien es cierto que las Leyes Agrarias que reglamentaban las acciones de restitución y dotación de tierra de los pueblos, se observan por los gobiernos estatales y federales, con frecuencia los trámites se veían interrumpidos con evidente perjuicio para los hombres del campo, a falta de una organización política que en representación de los campesinos solicitantes gestionara en todas las instancias el trámite de los expedientes de dotación ó restitución, hasta la emisión de los Mandatos Presidenciales correspondientes y la ejecución de éstos, entregando la tierra a los beneficiados así como que ésta función de gestión se extendiera al agua, crédito, asesoría técnica, etc.

La falta de ésta organización había dado lugar a que la Reforma Agraria en México, cambiara muy lentamente, a tal grado, que hasta el año de 1935, se habían hecho muy li-

mitados repartos de tierras de regular calidad, que solo --
remediaba en mínima parte las necesidades agrarias de los--
campesinos que carecían de tierras para cultivar.

La utilidad de constituir ésta Confederación Nacio--
nal Campesina, durante el período cuando se afectó las me--
jores tierras del país, cuyos detentadores, protegidos por --
autoridades agrarias de diferentes niveles, hasta entonces--
indebidamente habían retenido.

A partir de su formación, la Confederación Nacional
Campesina, ha constituido, una real fuerza de poder, en la --
que se han apoyado los sucesivos Presidentes de la Repúbli--
ca, iniciándose con el del General Lázaro Cardenas, para con--
solidar la Reforma Agraria, que ha permitido dotar de tie--
rras a más de 26,000 núcleos agrarios y beneficiar con --
ello a 35,000 jefes de familia campesina aproximadamente,--
ha contribuido muy positivamente para dar una estabilidad--
política de más de 40 años en la República Mexicana.

(12).....Documentos Básicos de la C.N.C., Edición 1979, pags.
55 y 56.

Como integrante del Sector Agrario de un Partide --
Político Nacional-P.R.I, desde su fundación se puede afir--
mar que la Confederación Nacional Campesina, como instrumen--
to representativo y lucha de los intereses de los campesino--
s, enfrenta a la situación adversa del país en el renglón
de alimentos, y consciente de las limitaciones que confron--
tan los beneficiarios de las acciones de organización y la
consolidación de las uniones y asociaciones de productores
que considera tener la potencialidad necesaria para resol--

ver el problema del campo, la política de ésta Central Campesina, es la organización de los campesinos, por la lucha de la tierra quienes no la poseen, pero también de hacer -- producir la que se encuentra en poder de los beneficiarios y sobre todo que sean éstos quienes la distribuyan y comercialicen directamente en los Centros de Consumo, para que -- con las utilidades obtenidas mejoren su nivel de vida, reflejándose en la alimentación, salud y vestido, habitación y educación.

El apoyo del Gobierno a través de los organismos -- oficiales, con técnica, crédito, insumos, etc. ha posibilitado obtener logros, pero también es cierto que falta mucho que hacer, por lo que se requiere el uso racional de nuestros recursos económicos, naturales, humanos y de éstos últimos se requiere de la participación mayoritaria de los cuadros -- formados y en proceso de formación de las instituciones de educación media y superior tanto técnica como social, porque todos coincidimos en que el adiestramiento y capacitación constituyen requisitos indispensables para el desarrollo, por eso para demandar a el establecimiento de un número cada vez mayor y más especializado de escuelas destinadas a educar a los hijos de los campesinos a fin de aprovechar estos recursos humanos y es ahí donde las Ligas de -- Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, Comités Regionales Campesinos, Municipales y Autoridades Ejidales son -- de suma importancia en la coordinación de los trabajos -- con los hombres del campo.

CONSTITUCION - ESTRUCTURA:

El Diccionario nos dice que el vocablo estructura, viene de la dicción latina Structur, o sea el modo como - - está construido un edificio. Armadura que sostiene un conjunto. Estructura metálica. Arreglo ó disposición de los diversos componentes de un todo. La estructura es un cuerpo.

Llevando estos conceptos al campo del derecho, se puede decir que una Ley es una estructura, es la elaboración de un todo, donde hay orden y armonía.

Del Diccionario de derecho agrario del maestro de la materia, Antonio Luna Arroyo, sobre estructura, se asienta lo siguiente "Estructura Agraria", su concepto arranca de la Sociología; Patrón del Status y roles interrelacionados previamente establecidos en una sociedad ó un grupo agrario ó urbano y que constituye un conjunto agrario relativamente estable de relaciones sociales. Conjunción de la relaciones sociales, económicas y jurídicas que surgen por la actividad agrícola y que tienen por objeto los bienes, servicios y obras que por su naturaleza ó destino son indispensables para el desenvolvimiento de la comunidad rural. A este concepto de estructura hay que agregar la idea funcional. En la estructura agraria se destacan tres elementos fundamentales que son: el Natural (recursos naturales y renovables) - y el Humano - Recursos Humanos. El tercer elemento es el resultado de la participación funcional de los dos elementos mencionados, el humano y el natural. En efecto, ambos participan conjuntamente en el proceso productivo mediante las relaciones funcionales que surgen con motivos de la finalidad

intencional que se propone el hombre al ponerse en contacto con la naturaleza. La Naturaleza deja de formar el entorno ambiental del hombre, para convertirse en el instrumento adecuado para realizar un fin concreto, cuyo resultado es la producción agropecuaria. No se trata de dominar la naturaleza, sino de comprenderla para lograr que la misma participe activamente en función productiva, para lograr un fin económico social.

El nexun funcional más importante desde el punto de vista económico-social es el trabajo y la técnica, pues gracias a ellos, se consigue hacer y producir a la naturaleza.

"Debe entenderse claramente que en la estructura agraria, tanto el elemento natural como el humano, cumplen una función análoga y conjunta. Esto se entiende en principio y para ciertas zonas, pero lo general es que sea así. De manera que el trabajo agrícola es un modo de vida. Producir en el ámbito agrario equivale a vivir y trabajar en él lo cual hace resaltar claramente la íntima implicancia que tiene el contenido social y económico en la estructura funcional agraria. El trabajo agrícola es un MODUS VIVENDI, ó sea una modalidad de vida a la que llega por tradición y con la cual el hombre se identifica, porque la vida y el trabajo rural le imprimen una idiosincracia particular que difícilmente se pierde"

"Se considera que son numerosos los sistemas adecuados para modificar la estructura agraria deficiente, señalándose aquí algunos de los que pueden facilitar los cam

bios rápidos y profundos de una estructura deficitaria. - Tales son: a).-Legislación apropiada de la tierra poco -- cultivada, abonada ó con ausentismo de sus propietarios; - b).- Urgencia de aplicar normas que eviten la formación ó conservación de grandes extensiones de tierra en propie - dad de un sólo propietario;c).- Necesidad de una legisla - ción apropiada para intensificar la subdivisión de las -- tierras y su distribución adecuada entre agricultores sin tierras;d).-Aplicación de un régimen apropiado de concen - tración parcelaria en los casos en que se ha pulverizado - la propiedad y de agrupamiento de tierras en posibilidad - para integrar adecuadamente y en forma racional unidades - productivas para mejorar el rendimiento y posibilitar el - cambio de las condiciones de vida y trabajo de los agricul - tores con escasos medios de subsistencia;e).-Catastro ade - cuado de tierras y de registros que permiten conocer deta - lladamente la distribución de la tierra y de su forma de - aprovechamiento;f).-Previsión de recursos financieros que posibiliten realizar obras ó servicios encaminados a eli - minar las normas deficitarias de aprovechamiento de tierra por falta de obras ó servicios públicos adecuados;caminos - represas, canales, centros cívicos, etc.;g).-Organización de - de la asistencia técnica y crediticia?

"La enumeración anterior está indicando los correc - tivos a corto y en ciertos casos de carácter drástico; - - pero ello no excluye la posibilidad de realizar por medio - de una legislación adecuada y de una organización adminis - trativa eficiente, una serie de actos de gobierno ó de - -

obras que posibiliten mantener la estructura en situación apropiada ó por lo menos que faciliten la adopción de disposiciones encaminadas a evitar los daños que pueden --- originarse por una situación deficiente que se va intensificando con el transcurso del tiempo. Varios son los medios que permiten limitar el aumento de las deficiencias señaladas. Las más importantes pueden ser las siguientes:

a).--Legislación Tributaria que impide el acrecentamiento excesivo de la propiedad agraria y su parcelamiento inapropiado, como también la falta de cultivos ó del trabajo inadecuado de la tierra por exceso de cultivo; b).--Legislación sobre crédito agrícola supervisando que asegure y garantice la disponibilidad de recursos financieros apropiados y oportunos para el incremento de los cultivos y --- del aprovechamiento racional de la tierra; c).--Legislación sobre Asentamientos Humanos que posibilite la radicación --- de agricultores en tierras despobladas ó poco cultivadas; d).--Legislación sobre colonización que permita corregir --- las deficiencias en la distribución y aprovechamiento de --- la tierra en áreas colonizables; e).--Legislación y Organización Administrativa eficiente que permita la transformación del régimen de tenencia de la tierra en aquellas --- áreas donde el excesivo número de arrendatarios ó aparceros sin recurso, dificulta el desarrollo de una zona agrícola determinada.....(13)

(13).....Diccionario de Derecho Agrario Mexicano, Pags. 278-280, Luna Arroyo, Edt. Porrúa, S.A. México, D.F. 1982.

En efecto, en materia agraria hay estructuras, como la Secretaría de Reforma Agraria, la Confederación Nacional

Campesina y otras. La primera como autoridad donde se dan interrelaciones de los campesinos y autoridades, en la segunda como procuradora y gestora, se dan interrelaciones de campesinos y procuradores, ya abogados, ingenieros, agrónomos o técnicos, toda la búsqueda para resolver los múltiples -- problemas agrarios que los afectan o que sin ser problemas de asuntos agrarios que necesitan atenderse mediante un -- adecuado encauzamiento para una solución correcta.

También como dicen los autores citados, se destacan como elementos importantes los recursos naturales, los humanos y su relación combinada para que el hombre fundamentalmente el campesino, además de alcanzar sus metas pueda tener un resultado satisfactorio en la producción agropecuaria.

En la estructura agraria, nos dicen los autores encita, debe tomarse en consideración el elemento natural como el humano para que cumplan conjuntamente la función de la producción. Que el hombre debe tomarse en cuenta según la zona y lugar donde trabaja para adecuarse en ayuda y -- apoyo que sea necesario, para que realmente haya resultados positivos en el rendimiento de la producción y a la vez el campesino tenga la suficiente para su vivencia.

Que para sostener esta estructura, es pertinente -- una legislación apropiada, por ejemplo para que la tierra -- poco aprovechada, se vea la forma de que su explotación sea más intensa con cultivos adecuados y variados, de acuerdo -- con sus calidades; calidad del suelo, clima, agua, etc.; que --

esa legislación por otra parte, evite su acaparamiento, porque grandes extensiones en poder de una sola persona engendra el aprovechamiento de la producción para esa sola persona lo que además conlleva injusticia social para una mayoría de campesinos que no pueden adquirir esa tierra. Por lo que también la legislación agraria debe propiciar una - distribución de ese elemento entre agricultores sin tierra para que un mayor número de campesinos trabaje la tierra. - Pero a su vez cuando la superficie de la tierra se encuentra en muy pequeñas propiedades o parcelas de tal forma -- que su explotación sea incosteable, procurar u otorgar leyes para concentrar la tierra en manos de todos sus titulares agricultores, para que trabajándolas en forma de cooperativas ó colectivas, sea costeable su explotación.

Que en la estructura de una organización debe -- dársele una legislación tributaria adecuada para que sus -- integrantes , en el caso de los campesinos que pagan la correspondiente prestación fiscal, sea un estímulo para su -- trabajo y que cuando existan disposiciones como en el caso en que los ejidatarios pagan sus impuestos, predial en los términos de los artículos 106 al 108 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deben respetarse sus disposiciones, no solo por las Autoridades Agrarias, sino también por los fiscales, ya que el Legislador ha considerado que ese tipo de impuesto puede ser un estímulo para el progreso del Campesino - Ejidatario y Comunero.

Por su parte el Maestro Raúl Lemus García, sostiene que estructura es la distribución y orden de las partes de

un cuerpo, una obra o cualquiera otra cosa. Consecuentemente por estructura agraria, debemos entender como el conjunto de principios rectores, de instituciones fundamentales, de bases orgánicas que sistematizan la materia agraria y consagra y sanciona el orden jurídico.....(14)

La Confederación Nacional Campesina como estructura, también tiene sus instituciones, ellos son, Comité Ejecutivo Nacional, Autoridad Suprema Ejecutiva, encabezado por una Secretaría General, así como sus respectivos Secretarios con sus correspondientes órganos, con sus derechos y obligaciones que a su vez se interrelacionan con otras -- instituciones que la integran como son las Federaciones de Cafetaleros, Ganaderos, Minifundistas, Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, Comités Regionales, Comités Municipales, etc. Instituciones Sociológicas que realizan una permanente acción en favor de todos los integrantes y de los necesitados del campo.

Dentro de la estructura de la Confederación Nacional Campesina, en su parte esencial está formada por Campesinos Mexicanos y sus organismos, así el Artículo Primero de los Estatutos de esa Central Campesina dice lo siguiente:

I.-Por los Núcleos de Población Ejidal que disfruten de posesiones provisionales o definitivas representadas por los Comisariados Ejidales.

II.-Por los Núcleos de Población que por derecho o de hecho guarden el Estado Comunal, los que estarán representados por los Comisariados de Bienes Comunales o sus --

representantes.

(14).....Derecho Agrario Mexicano.Pag.26,D.F.Edit.Limsa.

III.-Por los Núcleos de Población solicitantes de tierras, quienes estarán representadas por sus Comités Particulares Ejecutivos Agrarios.

IV.-Por los Pequeños Propietarios cuyos terrenos - no excedan de 20 hectáreas de tierras de riego ó sus equivalentes en otras clases, quienes estarán representados por las organizaciones que se formen para el efecto.

V.-Por las Colonias Agrícolas, quienes estarán representadas por la organización que señalan estos Estatutos para el efecto.

VI.-Por los Asalariados Agrícolas, quienes estarán representados por el Sindicato Nacional Campesino de Trabajadores de las Ramas Agrícolas, Ganadera, Forestal y Conexos de la Confederación Nacional Campesina.

VII.-Por los Arrendatarios y Aparceros Agrícolas - organizados de conformidad con los que señalan estos Estatutos y los Reglamentos derivados de los mismos.

VIII.-Por las Mujeres Campesinas que se constituyen en Ligas Femeniles.

IX.- Por lo Jóvenes que se organizan de conformidad con las bases generales que señalan los Estatutos; y -

X.-Por las Asociaciones de Profesionales e individuos identificados con el Movimiento Social Campesino.(15)

La Confederación, como ya se indicó, es una estructura Agraria, una Organización Sistematizada para desempeñar sus funciones, regida por principios, es decir básicos que -

se orientan a la atención de todo lo que se relaciona con el campo.

(15).....Estatutos de la Confederación Nacional Campesina año 1979.

CAPITULO SEGUNDO

- 1.- Ligas de Comunidades Agrarias**
- 2.- Sindicatos Campesinos**
- 3.-Funcionamiento de la Liga y Funcionamiento del Sindicato Campesino**
- 4.- Puntos de Convergencia**

Ligas de Comunidades Agrarias :

Son las Organizaciones que representan en toda entidad de carácter Federativo a todos los componentes de la Confederación Nacional Campesina relacionados con el Agro.

Las Ligas están dirigidas por un Comité Estatal -- integrado por: Un Secretario General, Secretario de Acción Agraria, Secretario de Acción Social, Secretario de Aprovechamiento y Recursos no Renovables, Secretaría de Acción Femenil, Secretario de Acción Juvenil y un Oficial Mayor nombrado por el propio Comité Estatal a propuesta del Secretario General de la Liga correspondiente.

La Secretaría se podrá ampliar si las necesidades así lo requieren y previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Nacional Campesina. Su período será de tres años y no habrá reelección para el mismo cargo. Por cada Propietario se elegirá un Suplente.

La creación de las Ligas, obedeció a varias razones siendo las principales; impulsar el cumplimiento de la Ley del 6 de enero de 1915 y del Artículo 27 Constitucional, y evitar los grandes reveses que el asesinato de sus grandes líderes de manera cotidiana sufrían los campesinos siendo otro hecho de que el Partido Nacional Agrarista necesitaba engrosar sus filas, lo que es obvio de razón que se encontrarían más numerosos y adictos al campo. Además de la influencia que el mismo Partido tenía dentro de la Comisión Nacional Agraria bajo cuyos auspicios se inició la tarea.

Por lo que a la ayuda oficial se refiere, digamos que los Gobernadores de donde se formaron las Primeras Li-

gas, eran partidarios del reparto agrario.

Como antecedente, el 3 de diciembre de 1922, en el Estado de Puebla nace la Primera Liga, siendo Julio Cuadros Caldas el organizador, en ese entonces Procurador de Puebla y posteriormente la de Michoacán, siendo el Primer Secretario Primo Tapia, motivados por las solicitudes infructuosas de la afectación de tierras de la Hacienda de Cantabria; en febrero de 1923 nace la del Estado de Guanajuato, por iniciativa también del Procurador de Pueblos; la del Estado de Veracruz nace como producto de que Ursulo Galván reúne en Jalapa a los Delegados y Autoridades Agrícolas del lugar, siendo el 23 de marzo su culminación; en 1926 se crean las Ligas de Tamaulipas y la de Durango, ésta última bajo el lema de "Tierra por Ley ó per la Fuerza".....(16)

Como quiera que sea, los titulares de las Ligas se sentían insatisfechos con los esfuerzos desplegados por los dirigentes mayores, lo cual da lugar a una reunión en Toluca durante los días 22 al 25 de julio de 1924, donde se firmó un pacto de solidaridad entre los Delegados de las Ligas de Michoacán, Morelos, Oaxaca, Estado de México, Distrito Federal y Veracruz, para que se efectuara el Congreso Nacional de Ligas el 15 de noviembre de 1926 con la asistencia de Luis L. León, entonces Secretario de Agricultura, Alberto Tejeda, Secretario de Gobernación y un grupo de extranjeros simpatizantes, donde surge la Liga Nacional Campesina. En su declaración de principios enarbola su representatividad de la clase campesina de México, llámense Ejidatarios ó Asalariados de las Industrias Agrícolas. Adoptán

de como su programa de acción inmediata la de postular los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política, para garantía de la clase del campo, Ejidatarios ó Asalariados, teniendo como meta lograr el perfeccionamiento del Ejido, como -- una de las Bases Sociales y Económicas del Desarrollo Nacional, si bién declara que sus aspiraciones finales son la socialización de la tierra y de los demás medios de producción. Se advierte en los inspiradores de la Liga Nacional de un claro internacionalismo por lo que su lema es el "Campeñinos de América Unidos" y su distintivo es el color rojo ... (17).

Siendo importante citar que a través de la estructuración de sus organismos, tanto a nivel Municipal, Regional y Estatal, ha logrado la Confederación Nacional Campesina la materialización de los ideales de la clase de los -- hombres del campo, por lo que respecta a sus necesidades -- inmediatas y fijar las metas para una mayor productividad.

(16).....Guillermo Morfín ,Historia Documental de la C.N.C. Pag.48, 1938-1942.

(17).....Guillermo Morfín, Historia Documental de la C.N.C. Pag.140.

Sindicatos Campesinos :

Apoyados en los Documentos Básicos de la Confederación Nacional Campesina, ésta llevó a exitoso cumplimiento el acuerdo tomado en el Congreso Nacional Extraordinario de agosto de 1978, al constituir el Sindicato Nacional Campesino de Trabajadores de las Ramas Agrícolas, Ganadera, Forestal y Conexos, C.N.C..

A partir de su registro bajo el número 4821 en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 12 de diciembre de 1978, éste nuevo órgano de lucha ha procedido en -- cumplir con las disposiciones que emanan de sus Documentos Básicos.

La Confederación Nacional Campesina, considera que ninguna medida de la Reforma Agraria puede soslayar la necesidad de elevar los salarios y el nivel de vida del Jornalero del Campo, que vive en condiciones muy por debajo de las logradas por campesinos que disfrutaban de una dotación de tierra. Por lo tanto defenderá a los Trabajadores Agrícolas en forma permanente, eventuales ó migratorios del País y extranjeros inmigrantes, que presten su trabajo en las labores del campo y devenguen un salario organizado -- para el efecto, el Sindicato Nacional Campesino de Trabajadores de las Ramas Agrícola, Ganadera, Forestal y Conexos, - C.N.C., para que por medio de ésta organización logren salarios y prestaciones justas, que les permitan elevar su nivel de vida y seguridad en el trabajo.

El Sindicato Nacional Campesino tiene personalidad jurídica en virtud de que ha cumplido con los lineamientos

exigidos por la Ley Federal del Trabajo. Como instrumento de lucha será un aliado de la producción valorando los requerimientos de trabajo por entidad federativa, por ciclos agrícolas y por actividades conexas que se realicen, así -- como la mano de obra desocupada. Además coadyuvará con el Sector Oficial para incrementar el desarrollo agropecuario forestal y agroindustrial del país.

La Confederación se pronuncia por un trato humano, legal y justo para los trabajadores agrícolas Mexicanos, que emigran del país, y que desarrollan labores del campo, manifestando que por medio del Sindicato Nacional Campesino se incrementará la afiliación u organización de todos, para coadyuvar con el Gobierno de México, al reclamo de la protección legal de otro gobierno, y se establezcan por medio de la Organización Internacional del Trabajo, las cláusulas de contratación entre Patrón y Jornalero Agrícola -- siempre por medio del Sindicato Nacional Campesino organizado para tal efecto... (18).

En el Capítulo XII de los Estatutos de la Confederación Nacional Campesina, hace referencia sobre la configuración del Sindicato Nacional Campesino de Trabajadores de las Ramas Agrícolas, Ganadera, Forestal y Conexas, C.N.C. Artículos 86, 87 y 88.

Consciente la C.N.C. de la situación actual del país de los momentos más difíciles que históricamente vive y de que la Unidad Nacional es la respuesta, por ello se convoca a la Nación a la Solidaridad, seguros de que en el trabajo, en la lucha y el esfuerzo comunitario se superará.

Debemos recordar que el trabajador del campo, puede trabajar en una empresa y entonces como retribución a su trabajo diario un salario, pero hay otros trabajadores que sin estar especializados en algún trabajo fijo en el campo pero que pueden desempeñar cualquier trabajo que no requiere especialización, como levantar una cepa, poner postes, - - hacer una zanja, levantar un bordo, todos estos trabajos los consideramos Jornaleros y que por su trabajo diario reciben un jornal, siempre trabajando bajo la dirección de un Patrón.

(18)..... Documentos Básicos de la C.N.C. Pag. 12 y 49, 1979.

El trabajo del hombre del campo, está garantizado en la Constitución en su Artículo 123 en su apartado "A", el que dice que el Congreso de la Unión deberá expedir - - Leyes sobre el trabajo de obreros, jornaleros, empleados domésticos, etc. para lo cual se efectuará los correspondientes contratos. Estableciendo concretamente ese precepto - - Constitucional en su fracción VI en el sentido de que "Los Trabajadores del Campo, disfrutarán de un Salario Mínimo -- adecuado a sus necesidades". Pero el trabajador del campo goza de la protección que se estipulan en las fracciones - del citado Artículo 123 Constitucional, naturalmente en aquello que le sea aplicable.

Sobre el Salario Mínimo, la H. Suprema Corte de - - Justicia de la Nación ha establecido lo siguiente: SALARIO-MAYOR DEL MINIMO. El hecho de que la Fracción VI del Artículo 123 Constitucional, determine que el Salario Mínimo que debe disfrutar el trabajador, será el que se considere sufi

ciente, atendidas las condiciones de cada región, para satisfacer sus necesidades de vida, no quiere decir que el trabajador no podrá devengar un Salario superior al mínimo.

De tal forma que todo trabajador el Salario que obtenga es para alcanzar un equilibrio en su economía para que en realidad haya una Justicia Social, como el de la clase Trabajadora del Campo.

De los hombres del campo, a ello se refieren los Artículos 279 al 284 de la Ley Federal del Trabajo, donde se menciona que es trabajador en esta área el que realice diversos trabajos en el campo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, a partir de su vigencia de los derechos sociales de los trabajadores del campo y de la ciudad, alcanzaron su pleno reconocimiento, gracias a los esfuerzos que realizaron los diversos caudillos de la Revolución y los Campesinos y Obreros que convertidos en soldados conquistaron esos derechos.

La Confederación Nacional Campesina, es la aplicación de esas Leyes y un asesoramiento de los campesinos, ante los patrones que los emplean en los diversos trabajos del campo, atendiendo sus peticiones y ejecutando las gestiones en favor de sus derechos, de igual manera de las diversas Dependencias Oficiales, donde los Campesinos Jornaleros tienen problemas que atender, es donde la C.N.C. está para representarlos por medio de sus Procuradores.....(19)

(19).....Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.- Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada.- Pags. 133 y 135, Edit. Porrúa, S.A. Mario de la Cueva.- El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo.- Pag. 307, Edit. Porrúa, S.A. 1974.

Funcionamiento de la Liga y Funcionamiento del Sindicato Campesino :

El Artículo 73 dispone que las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos estarán dirigidos -- por un Comité Central Ejecutivo integrado por: Un Secretario General, Secretario de Acción Agraria, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Social, Secretario de Aprovechamiento de Recursos no Renovables, Secretaría de Acción Femenil, Secretario de Acción -- Juvenil y un Oficial Mayor nombrado por el propio Comité a propuesta del Secretario General de la Liga correspondiente

El Artículo 74, menciona que los Secretarios de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos serán electos por mayoría de votos, conforme al Reglamento de Procedimientos Electorales de la Confederación, durante -- tres años y no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el período próximo inmediato. Por cada Secretario habrá un Suplente.

El Artículo 75, señala que para desempeñar los cargos de Secretario de Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que menciona el Artículo 14 de éstos Estatutos, -- los del Reglamento de los Procedimientos Electorales y los que expresamente establezca la Convocatoria correspondiente.

El Artículo 76, indica que los Congresos Estatales de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesi-

para la renovación de los Comités Ejecutivos, se integrarán por Delegados Representativos de los miembros que integran a la Confederación en la Entidad Federativa de que se trate, conforme al Reglamento de Procedimientos Electorales de la Confederación.

El Artículo 77, agrega que en los Plenos Agrarios - Estatales convocados por las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos para tratar y resolver los problemas que afrontan, se integrarán por:

I.-El Secretario del Comité Central Ejecutivo.

II.-Los Secretarios Generales de los Comités Regionales.

III.-Los Secretarios Generales de los Comités Municipales.

IV.-Los Dirigentes Estatales de las Organizaciones adheridas a la Liga.

El Artículo 78, sobre las Obligaciones dice que de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos;

I.-Representar Legal y Administrativamente a todos sus miembros.

II.-Usar el nombre y la representación de la Confederación Nacional Campesina para defender los intereses de sus miembros para pugnar su mejoramiento.

III.-Responsabilizarse de la defensa de los intereses de los Ejidatarios, Comuneros, Colonos Agrícolas, Pequeños Propietarios Afiliados, Arrendatarios y Aparceros, Asalariados Agrícolas, Mujeres y Jóvenes miembros de la Confederación Nacional Campesina, dentro de la Entidad Federativa.

IV.-Cuidar de la Entidad las Agrupaciones filiales y Uniones Nacionales Campesinas.

V.-Orientar social y políticamente a los Campesinos de manera que actúen invariablemente de conformidad -- con las directrices nacionales.

VI.-Impulsar la lucha por la realización de la Reforma Agraria.

VII.-Promover las formas de Organización Económica per Ramas de Producción y la Productividad de los cultivos de la Región correspondiente.

VIII.-Realizar los trabajos de agrupamiento entre los Campesinos, Trabajadores Agrícolas y Pequeños Propietarios y

IX.-Los demás que le confie en éstos Estatutos.

El Artículo 79.-Son Derechos de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos:

I.-Representar a la Confederación Nacional Campesina y usa su nombre dentro de la Jurisdicción que le corresponde para defender los intereses a su cuidado:

II.-Hacerse representar por su Comité Central Ejecutivo en los Congresos Nacionales.

III.-Constituir por conducto de su Secretario General, los Consejos Nacionales, asistir con voz y voto a sus - asambleas.

IV.-Conocer de las solicitudes de Ejidos y procurar su resolución en Primera Instancia.

V.-Intervenir y Conciliar los conflictos entre los Organismos adheridos a las Ligas: y

VI.-Las demás que establecen los presentes Estatutos.

Lo anterior mencionado, lo referente a los órganos y la estructura que conforma a la Confederación Nacional Campesina, basados en los Estatutos de quiénes integran la Confederación Nacional Campesina, como se agrupan sus órganos de gobierno, su dirección, sus obligaciones, sus derechos de los militantes que integran: Locales, Municipales, Regionales, Estatales y Nacionales.

Los Estatutos elaborados con la participación de los Campesinos, para elegir a sus dirigentes mediante el voto, para exigir su aplicación y cumplimiento, la lucha que los campesinos han sostenido para lograr la libertad y la justicia que siempre deberá imperar en nuestra Patria, (20).

(20).... Documentos Básicos de la C.N.C. Pags.46,47 y 48, 1979,México.

Puntos de Convergencia :

En el Artículo 6o. de los Estatutos Básicos de la Confederación Nacional Campesina, señala que: Las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, son las Organizaciones que representan en toda Entidad Federativa a todos los componentes de la Confederación. Es necesario decir que las agrupaciones que se encuentran en distintas partes de la República, pero organizados por su especialidad y fundamentalmente por el lugar donde se ubican.

Dentro de éstos organismos quedan contemplados los Ejidatarios, ó sea los que pertenecen a las áreas ejidales, Comuneros pertenecientes a los pueblos con bienes comunes, por los Pequeños Propietarios de Predios Rústicos cuyos terrenos no excedan de 20 hectáreas de riego ó su equivalente en otra clase de tierras como lo establece en este caso la Fracción IV del Artículo 1o. de los Estatutos de la Confederación Nacional Campesina.

Por tanto pueden pertenecer a este organismo todos los hombres del campo a que se refiere el mencionado artículo, su adhesión es voluntaria en todo tiempo.

Estos Campesinos así organizados son la base de la Confederación.

En el Artículo 8o. del propio Estatuto manifiesta que el Sindicato Nacional Campesino de trabajadores de las Ramas Agrícola, Ganadera, Forestal y Conexos, C.N.C. agrupa a todos los Asalariados del Campo, en la forma prevista en el Capítulo XII de los Estatutos Básicos de la C.N.C.

La Confederación Nacional Campesina, está constitui-

da desde su función por Ligas de Comunidades Agrarias y -- Sindicatos Campesinos, los que se han formado para apoyar -- les en todas sus justas demandas que establece el Artículo 123.

Por lo que respecta al Artículo 9o. del mismo Esta-- tuto indica que: Los organismos filiales, cualquiera que sea su denominación, lugar donde radiquen y clases de personali-- dad legal que posean, pertenecientes a la Confederación Na-- cional Campesina tienen el deber de adherirse a los Comi-- tés Municipales, Regionales y Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos que les corresponden. Las Uniones -- Nacionales por Ramas de Producción y el Sindicato Nacional Campesino de las Ramas Agrícolas, Forestal y Conexos C.N.C. también cumplirán con ésta obligación.

En los términos de éste Artículo y el anterior, -- todos los organismos que pertenezcan a la C.N.C. deberán -- adherirse a los Comités Municipales, Regionales y las Ligas para el efecto según lo estimamos, que haya mayor y mejor -- solidaridad entre campesinos, pero se trata de campesinos -- unicamente productores.

Apuntamos, no obstante esta adhesión, esas organiza-- ciones mantienen su autonomía que se traduce que ellas de-- terminan los asuntos que se les plantean en el marco de su competencia.

Como se podrá observar, los puntos de convergencia-- de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos poseen ó persiguen un fin común, el de proteger los intere-- ses de los hombres del campo en sus distintos planteamien--

tos que con regularidad van sorteando día a día en los diversos atropellos en los campos rurales por personas sin escrúpulos que pisotean sus derechos como campesinos. Y es ahí donde las Ligas de Comunidades Agrarias y los Sindicatos Campesinos tienden a defender preponderantemente a -- ésta clase trabajadora...(21)

(21).....Documentos Básicos de la Confederación Nacional - Campesina, Pags.48,49 y 50, Edición 1979, México.

CAPITULO TERCERO

- 1.- Finalidad de la Liga de Comunidades Agrarias**
- 2.- Finalidad de los Sindicatos Campesinos**
- 3.- Fundamento Legal de las Ligas y los Sindicatos**
- 4.- Situación Económica de las Ligas y de los Sindicatos Campesinos**

FINALIDAD DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS :

Entre lo más importante que podemos observar en --
éste contexto pueden ser las siguientes finalidades :

A) Asegurar la toma de conciencias permanentes de
todos los afiliados, en lo económico, social y educativo, de-
nunciando las injusticias y atropellos que se cometen.

B) Constituir las Ligas como instrumento de cen- al
trol y defensa de los intereses económicos y sociales de -
los Agricultores y principalmente del Sector más necesita-
do.

C) Con absoluta libertad de decisión buscar el de-
sarrollo integral, la formación y la participación activa -
del campesino en la decisión de la vida del campo, con per-
sonalidad propia, con visión de cambio auténtico, con senti-
do Nacional y Popular.

D) Fomentar la agremiación de todos los Agriculte-
res.

E) Propiciar la renovación del cooperativismo.

F) Constituir con todos los Sectores de la Produc -
ción un frente amplio contra los Monopolios.

El Presidente Lázaro Cárdenas, menciona un discurso
en el año de 1935 en la Ciudad de México, el 17 de septiem-
bre en donde señala que solamente mediante la unificación-
de los campesinos del país podrá acelerarse la resolución-
del problema agrario. La circunstancia de que muchos esta -
dos de la República existen dos, tres ó más agrupaciones -
que se denominan estatales y en la capital de la República
varios Comités Centrales ó Ligas Campesinas llamadas Nacio

nales ocasionan serias dificultades, desorientaciones y --
trastornos entre los Trabajadores del Campo y que el Go --
bierno está obligado a evitar , tanto porque ésta labor --
administrativa que debe desarrellar, como porque es el res-
ponsable de que se resuelvan integralmente los problemas -
que tienen las Clases Campesinas, pero éstos no podrán resol-
verse mientras no contemos con la unificación total de --
ellos en la República para que procedan con estricta disci-
plina en la dirección de los cultivos y muy especialmente-
en el aprovechamiento del Crédito Ejidal.

Se necesita que haya conciencia de clase en los --
elementos campesinos y ésta sólo podrá demostrarla con la
unificación. El Gobierno debe facilitar a ésta organización
todos los elementos con que dispone para efectuar los di-
versos programas que se traduzcan en beneficio social del-
Campesino Mexicano y de la Producción Agrícola de la Repú-
blica.

El Gobierno y el Partido desean que las organiza-
ciones Campesinas del País disfruten de una verdadera auto-
nomía para que de esta forma puedan tener absoluta con --
fianza en las administraciones revolucionarias. Asimismo, es
deber del Gobierno garantizar la vida de los Campesinos. --
(22).

(22)....QUE SON LAS LIGA AGRARIAS, Francisco Ferrara, Edit.
Siglo Veintiuno-Argentina, Editores, 1973, pags. 211, 212,
HISTORIA DOCUMENTAL, C. N. C, 1938-42.
Instituto de Capacitación Política-ICAP, Edición 1981, pags.
51 y 52.

FINALIDAD DE LOS SINDICATOS CAMPESINOS :

En ésta etapa de desarrollo de nuestro país, -- habiéndose repartido la mayor cantidad de terreno cultivable ,es necesario organizar a los trabajadores del campo -- como sujetos de derechos laborables, en Sindicatos Locales y Regionales dependientes de la Confederación Nacional Campesina.

Estos Sindicatos se forman con los trabajadores -- que emplea la Pequeña Propiedad Agrícola, Ganadera, Forestal así como los trabajadores de las empresas que operan en el campo.

Al formarse los Sindicatos en el campo, deben ser -- instruidos los trabajadores de sus derechos y obligaciones para que conozcan las prestaciones y recursos de que se -- pueden valer para obligar a la consecución de sus metas la berales así como la intervención del estado, para vigilar -- que sus derechos no sean violados.

La Federación Nacional de Jornaleros Agrícolas, -- expresa que; Capacitaremos cuadros de promoción y dirección sindical con vigor ideológico apoyados en los Documentos-- Básicos de nuestra Confederación Nacional Campesina y del Partido Revolucionario Institucional.

Que lucharemos por erradicar el fenómeno de la pro letarización, el desempleo y la emigración a través de la -- Organización Sindical para mejorar las condiciones de la -- vida de los Jornaleros Agrícolas dentro del marco del Art. 123 Constitucional.

Que haremos del Sindicalismo Campesino baluarte de

producción y productividad con justicia.

Procurar establecer un Foro Nacional de acción -- permanente donde el Jornalero Agrícola plantee sus demandas que tiendan a su mejoramiento integral con asistencia de la Dirección Nacional de la C.N.C. sus representantes -- populares y Autoridades involucradas en la problemática -- campesina.

Que se solicite a las Autoridades del Trabajo y -- Dependencias involucradas en la producción del Campo, la creación de un Banco de Información, oportunidades de empleo , basadas en la calendarización de explotaciones agrícolas -- que demandan la ocupación temporal y periódica de Jornaleros Agrícolas.

Luchar porque los Jornaleros Agrícolas del País se incorporen a una fuente de trabajo dentro del Proyecto Nacional del Empleo. Y que los Jornaleros del campo disfruten de los mismos derechos que los trabajadores de la ciudad.

Pugnar porque los trabajadores del campo no sean -- desplazados de sus fuentes de trabajo por trabajadores de la ciudad.

Luchar porque la Comisión Nacional de Salarios Mínimos tabule salarios iguales para trabajadores del campo -- y de la ciudad.

Pugnar porque la Ley de Fomento Agropecuario sea -- pilar de los campesinos jornaleros para hacer producir el campo, alcanzar la autosuficiencia alimentaria y evitar la importación de granos básicos salvaguardando así la Soberanía Nacional y su Independencia Política.

Demandar porque la educación básica ,media y superior llegue a los jornaleros y a sus hijos como una conquista insoslayable de los campesinos que hicieron la Revolución.

Buscar porque el Sistema de Becas para Estudiantes Pobres prioritariamente sean atendidos en la Educación -- Media y Superior en el País.

Gestionar ante la Secretaría de Educación Pública establezca Jardines de Niños en el Medio Rural, con el objeto de combatir el monolingüismo como forma de marginación y lograr que la niñez aprenda el idioma oficial, para evitar la incomunicación en que viven millones de Mexicanos -- como extraños en su propia patria.

Pugnar porque se incorpore la representación de -- los Jornaleros del campo, a las Comisiones Nacionales y Organismos encargados de aplicar los programas de empleos, -- productividad, capacitación, adiestramiento y elevación sustancial de los niveles de vida de la clase trabajadora.

Mantener un programa de intercambio con Jornaleros de otros países para poder apreciar el avance de sus conquistas sociales y aprovechar experiencias para mejorar -- las condiciones de vida de los Jornaleros del País.

Que el INFONAVIT, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionen habitaciones decorosas en los Centros de Trabajo y diseñen una política de créditos para -- vivienda familiar derivando de la obligación patronal a favor de los trabajadores.

Pedir que la reforma que se contempla en la Ley Fe

deral del Trabajo, incluya un catálogo de Enfermedades Profesionales del Trabajador del Campo, ya que el ordenamiento actual es omiso; estableciendo tan solo un Capítulo de Riesgos y Enfermedades Profesionales exclusiva del Trabajador de la Industria.

Pugnar que la aplicación de la Ley sobre Tierras Ociosas, beneficien prioritariamente a los Jornaleros del País para incrementar su economía, otorgándoles créditos, semillas mejoradas y asistencia técnica.

Luchar porque la Secretaría de Turismo suscriba un Programa de Turismo Social, para que el Jornalero y su familia disfruten de una recreación por lo menos una vez al año.

Solicitar que la descentralización de los Programas del Sector Salud lleven atención médica hasta los más apartados rincones del País estableciendo Clínicas y Hospitales Regionales en el Medio Rural y Unidades Móviles de Atención Médica Comunitaria.

Demandar porque los Programas de Planificación Familiar del Sector Salud lleguen hasta los rincones del País más apartados, pues no existe ninguna razón para que el Control de Natalidad sea exclusivo privilegio para habitantes de Zonas Urbanas y Semi-Urbanas.

Perque el Control Gubernamental de los Canales de Comunicación, Prensa, Radio y Televisión, para impedir que los Comercios Nacionales y Transnacionales impengan Patrones de Consumo Popular sobre los Alimentos.

Demandar que los grandes Capitales Nacionales y --

Extranjeros que extraen riquezas del País atiendan las -- propiedades nacionales de producir alimentos básicos para el pueblo y así lograr la autosuficiencia alimentaria.

Luchar por la protección y mejoramiento de las -- condiciones de trabajo de los Asalariados del Campo y de -- mandar la Organización, Organización, Dirección, Apoyo y Vi -- gilancia del Desarrollo Económico y Social del Campo y que este redunde en un mejoramiento de las condiciones Económi -- cas, Sociales y Culturales de los Jornaleros y luchar por -- elevar a rango Constitucional la Jornada de labores de 40- -- heras.

Demandar que se incorpore al Texto Constitucional -- el Derecho del Pueblo de México al Trabajo, Salud, Vivienda -- y Alimentos, e incorporar programas que tiendan en elevar -- la Cultura y al empleo del tiempo libre en acciones que -- promuevan la Superación Física e Intelectual del Asalaria -- do del Campo y Vigilar por un estricto apego a los precep -- tos Constitucionales en Materia de Capacitación para los -- Trabajadores Agrícolas, enfocándolas en superar sus conoci -- mientos Técnicos y mejorar su adiestramiento en el Trabajo -- y así como la prevención de accidentes y pugnar además por -- un Seguro de Vida para el Jornalero Agrícola que abarque -- Pensiones por Invalidez y Muerte; de tal forma que su fami -- lia quede protegida de esa eventualidad, fomentando activi -- dades deportivas y de recreación para los Trabajadores del -- medio Rural.

Proteger el Medio Ambiente en el Campo, para ello -- se requiere que los Jornaleros Agrícolas denuncien ante --

les Sindicatos la presencia de contaminantes y su fuente -- en las Zonas Rurales, promover que el Sistema Nacional de -- Comercialización de los Productos Básicos como son los Alimentos, Vestidos, Calzado, etc. lleguen al poder de compra de los Jornaleros Agrícolas y demandar el estricto control de precios de los Productos Básicos, pugnar por la aplicación de las tiendas de la Compañía Nacional de Subsistencias -- Populares, (CONASUPO) en el medio rural y que se instalen en zonas estratégicas de acuerdo con la densidad de campesinos, principalmente de Jornaleros Agrícolas. Demandar la -- integración de minifundios en Unidades Productivas, de tal forma que ello genere Fuentes de Trabajo para Jornaleros , llevar un Registro de Jornaleros Agrícolas agrupados en -- los diferentes Sindicatos filiales de la Federación Nacional.

Se mantendrá una comunicación permanente con los -- Sindicatos de Jornaleros Agrícolas y sus representantes con el fin de hacerles conocer sus Derechos, avances de gestiones y acciones de la Federación Nacional; así como distribuir publicaciones que permitan capacitar a los Asalariados del Campo sobre diferentes materias, tales como hábitos de consumo, higiene, etc.

Consciente la C.N.C. de la situación actual del -- País, de los momentos más difíciles que históricamente se vive, de que la Unidad Nacional es la respuesta, por ello se convoca en la Nación a la Solidaridad, seguros de que en el trabajo, en la lucha y el esfuerzo comunitario se superará.

Debemos recordar que el trabajador del campo, puede

laborar en una empresa y entonces como retribución a su -- trabajo diario recibir un salario, pero hay otros trabajado res que sin estar especializados en algún otro medio fije, también pueden desempeñar diversa actividades tales como :- instalar postes, hacer una zanja, levantar un bordo, é levantar una barda etc. y desde luego trabajando bajo la dirección de un Patrón.

FUNDAMENTO LEGAL DE LAS LIGAS Y LOS SINDICATOS :

El trabajo del Campesino está garantizado en la -- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 123, en su apartado "A", en el que dice; El Congreso de la Unión deberá expedir Leyes sobre el Trabajo de Obreros, Jornaleros, empleados Domésticos, etc. para lo cual se efectuarán los correspondientes contratos. Estableciendo concretamente ese precepto Constitucional en su fracción -- VI en el sentido de que "Los Trabajadores del Campo, disfrutará de un Salario Mínimo adecuado a sus necesidades". -- Pero el trabajador del campo goza de la protección que se estipulan en las fracciones del citado artículo, naturalmente en aquellos que le son aplicables.

Sobre el Salario Mínimo la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido lo siguiente: "Salario -- Mayor del Mínimo". El hecho de que la fracción VI del Artículo 123, determinó que el Salario Mínimo que debe disfrutar un trabajador, será el que se considere suficiente, atendiendo de las condiciones de cada región, para satisfacer sus necesidades de vida y que no quiere decir que el trabajador no

pedrá devengar un Salario Mínimo superior al establecido.

También al respecto debemos tener en cuenta la Ley Reglamentaria del Art.123, que es la Ley Federal del Trabajo de fecha 23 de diciembre de 1969, en su art.1o. establece que en la presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el art.123, apartado "A" de nuestra Carta Magna.

La Confederación Nacional Campesina, como organización está constituida por la inmensa mayoría de los Hombres de Campo Mexicano. Sobre su organización ya en concreto -- citamos los siguientes preceptos de sus Estatutos; Considerando los más importantes el art.No.5 que a la letra dice: Las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos son las Organizaciones que representan en toda entidad Federativa a todos los componentes de la Confederación Nacional Campesina.

Respecto a lo establecido en los Artículos anteriores es necesario decir que las agrupaciones de que se trata en forma por los campesinos que se encuentran en diferentes partes de la República pero organizados por su especialidad y fundamentalmente por el lugar donde radican.

Dentro de éstos organismos quedan englobados Ejidatarios ó sea los que pertenecen a Ejidos Comunes y Pueblos con bienes comunales, por lo Pequeños Propietarios de Predios Rústicos cuyos terrenos no excedan de 20 hectáreas de riego ó equivalente en otra clase de tierras como lo establece en éste caso la fracción IV del art.1o. de los Estatutos de la Confederación Nacional Campesina.

Así por tanto pueden pertenecer a éste organismo - todos los campesinos a que se refiere el mencionado art. 1.º su adhesión es voluntaria en todo tiempo. Estos Campesinos así organizados es la base de la Confederación Nacional - Campesina y en ella radica su fuerza.

En torno al art. 8.º de los mismos Estatutos establece lo siguiente: El Sindicato Nacional Campesino de Trabajadores de las Ramas Agrícola, Ganadera, Forestal y Conexas, C. N. C., agrupa a todos los Asalariados del Campo, en la forma prevista en el Capítulo XII de los Estatutos a que nos estamos refiriendo.

La Confederación Nacional Campesina está constituida desde su fundación por Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, los que se han formado para apoyar - les en todas sus justas demandas que establece el art. 123.

SITUACION ECONOMICA DE LAS LIGAS Y DE LOS SINDICATOS CAMPESINOS :

Las Ligas de Comunidades Agrarias del País, consideran la industrialización de los Productos del Campo como un aspecto necesario de la Reforma Agraria y fundamental - para el conveniente desarrollo de México, pero desean que - el Sector Campesino participe, no solamente en la apertura -- ción de Materias Primas y Mano de Obra, sino también en los beneficios económicos de la transformación de los productos de su región a través de Empresas Ejidales.

Consideran que la industrialización del País, será una realidad cuando se tenga una Agricultura Tecnificada y que los Campesinos participen cuando menos en la primera - fase de la transformación de los Productos del Campo, lo --

que daría una mayor capacidad de compra del sector y mayor explotación de recursos de los campesinos al desarrollo de nuestro País.

Las Ligas de Baja California, Sonora y Sinaloa proponen la instalación de despepitadoras de algodón por -- cuenta de los campesinos con base en la experiencia que ya se tiene al respecto.

Las Ligas de Veracruz, Oaxaca, Sinaloa, Morelos y Nayarit, proponen que sean revisadas las relaciones de producción entre los Productores de Caña, pues consideran que los Campesinos deben intervenir en forma adecuada con personas capacitadas en la supervisión de la producción de azúcar y operación de los ingenios en general para cuidar que la -- industria azucarera beneficie a todos los que intervienen en ella y derive esos beneficios al Pueblo de México a través del establecimiento de un precio económico del azúcar y no se concienta que los ingenios exploten a los Productores de Caña en beneficio de un grupo de industriales.

Las Ligas de Oaxaca, Veracruz, Nayarit, Puebla, Chiapas y Guerrero, proponen la instalación de benéficos para el Café, Cerezas en zonas económicamente determinadas para hacer partícipe a los Campesinos Cafeticultores del sobreprecio en el Café de exportación, ya que el Gobierno de la República, mediante convenios internacionales, logra una cuota de exportación en el Mercado Internacional que actualmente beneficia principalmente a unos cuantos industriales y a un muy reducido grupo de campesinos productores del -- café.

La Liga de Sinaloa, propone un Plan de Desarrollo -

Industrial del Ejido que tenga la preocupación fundamental de la transformación de los productos del lugar y en donde los campesinos participen de todas las etapas y ventajas de esa transformación.

La Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Hidalgo, considera inaplazable la Planeación y Organización de la Industria del Aguamiel y sus derivadas por lo que propone la creación de Tinacales Ejidales para evitar la acción de intermediarios y acaparadores.

Se considera que una vez que el Campesino ha sido dotado de la tierra, se le proporcione crédito y asistencia técnica; créditos económicos oportunos y suficientes para cultivar y hacer producir la tierra así como aprovechar los recursos naturales del ejido, con lo cual se logrará además de unificar su criterio en el trabajo, hacer consciente y responsable al campesino para producir más y mejor, obteniendo no sólo que pague el crédito suministrado, sino también acrecentar su economía y ser un factor real de desarrollo del País.

El crédito otorgado con honradéz crea en el campesino la confianza y la convicción de que el producto de su trabajo será el cimiento de un hogar tranquilo, con mayores posibilidades de participación en los Programas de Gobierno como; Educación, Introducción de Agua Potable, Vivienda y Obras de Infraestructura que sientan las bases del desarrollo.

El crédito oficial es insuficiente, por lo que se solicita mayor aportación del Gobierno en éste renglón y sobre todo vigilar el crédito privado no controlado que

especula y descapitaliza al Sector Cammesino.

Se propone que el crédito a los campesinos oficial ó privado, debe otorgarse siempre en sociedades ó grupos de crédito por el género de cultivos que realicen ó las explotaciones pecuarias a que se dediquen para que su responsabilidad sea mancomunada y garantice la inversión de los financiamientos obtenidos, conservando la esencia del ejido de la explotación colectiva de la tierra y se puede considerar la garantía de sus cosechas y bienes con el objeto de atraer la confianza de las Instituciones de Crédito.

Se aconseja la creación del crédito en especie, para aquellos ejidos dedicados a labores agrícolas de temporal durante los meses que se tarde el ciclo de los cultivos para evitar la venta al tiempo de sus productos a precios menores de los de garantía establecidos para cada uno de los productores agrícolas... (23).

(23) ...Libre, "Revista del México Agrario, Edición 1968, -- pags. 133 y 134, (libre No. 8).

CAPITULO CUARTO

- 1.- Las Ligas de Comunidades Agrarias y la Confederación Nacional Campesina.
- 2.- Constitucionalidad de la Confederación Nacional Campesina.
- 3.- Finalidad de la Confederación Nacional Campesina.
- 4.- Conclusiones.
- 5.- Bibliografía.

LAS LIGAS DE COMUNIDADES AGRARIAS Y LA
CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA :

Desde los antecedentes de la Confederación Nacional Campesina, encentramos su naturaleza, pues con los esfuerzos de los titulares de las Ligas se sentían insatisfechos, por no poder atender los problemas del campo, por los dirigentes mayores, lo que da lugar a una reunión en Teluca durante los días 22 al 25 de julio de 1924, donde se firmó un Pacto de Solidaridad entre los Delegados de las Ligas de Michoacán, Morelos, Oaxaca, Distrito Federal y Veracruz, siendo posteriormente convocada por la Liga de Veracruz para que se efectuara el Congreso Nacional de Ligas el 15 de noviembre de 1926, con la asistencia de L. León, Secretario de Agricultura, Alberto Tejada, Secretario de Gobernación y un grupo de extranjeros simpatizantes, donde surge la Liga Nacional Campesina en su declaración de principios enarbora su representatividad de la clase campesina de México, llámense Ejidatarios ó Asalariados de las Industrias Agrícolas, adoptando como su programa de acción inmediata la de postular los Art. 27 y 123 de nuestra Carta Magna, para garantía de la clase del campo, ejidatarios ó asalariados, teniendo como meta llegar hacer el perfeccionamiento del ejido, como una de las bases sociales y económicas del País, si bien declara que su aspiración final es la socialización de la tierra y de los demás medios de producción. Se advierte en los inspiradores de la Liga Nacional un claro internacionalismo.

Siendo importante citar que a través de la estruc-

turación de sus organismos, tanto a nivel Municipal, Regio -
nal y Estatal, ha logrado la Confederación Nacional Campesi -
na la materialización de los ideales de la clase del cam -
pe, por lo que respecta a sus necesidades inmediatas y fi -
jar las metas para una mayor productividad.

De los antecedentes expuestos, se deduce que la --
C.N.C. fué constituida con el principal objeto de unificar
al Campesinado Nacional organizándoles en Ligas Estatales,
para brindarles congruencia a sus demandas de tierras, en -
virtud de que las gestiones dispersas retardaba la aplica -
ción de la Reforma Agraria y provocaba lamentables conflic -
tos en perjuicio de la Clase Campesina y la propia econo -
mía del País.

Es bien cierto que las Leyes Agrarias que represen -
taban las acciones de restitución y detación de tierras a -
los pueblos, se observan por los gobiernos estatales y fede -
rales, con frecuencia los trámites se veían interrumpidos -
con evidente perjuicio para los hombres del campo, por fal -
ta de una organización política que, en representación de -
los campesinos solicitantes, gestionara en todas las ins -
tancias el trámite de los expedientes de detación ó resti -
tución, hasta la emisión de los Mandatos Presidenciales --
correspondientes y la ejecución de éstos, entregando la --
tierra a los beneficiados.

La falta de ésta organización había dado lugar a -
que la Reforma Agraria en México, avanzara muy lentamente,
a tal grado, que hasta el año de 1935, se habían hecho muy -
limitados repartos de regular calidad que sólo remediaba -

en mínima parte las necesidades agrarias de los campesinos que carecían de tierras.

La utilidad de haber constituido la Confederación Nacional Campesina, durante el período correspondiente fue la de evitar se continuara el reparto de tierras a personas que no las necesitara, sin embargo algunas Autoridades Agrarias de diversos niveles ayudaron en el repartido de tierras en forma indebida.

A partir de su formación, la Confederación Nacional Campesina, que aglutina a la mayoría de los campesinos de México, ya constituye una real fuerza de poder, en la que se han apoyado los sucesivos Presidentes de la República, iniciándose con el General Lázaro Cárdenas, a fin de consolidar la Reforma Agraria, que ha permitido dotar de tierras a más de 26,000 Núcleos Agrarios y beneficiar con ello a 35,000 jefes de familia campesina, fundamentalmente ha contribuido muy positivamente para estabilizar la política de más de 40 años en la República Mexicana.

Como integrante del Sector Agrario de un Partido Político Nacional P.R.I. desde su fundación se puede afirmar que la Confederación Nacional Campesina, como instrumento representativo y de lucha de los intereses de los campesinos, enfrenta la situación adversa del País en el renglón de alimentos, y consciente de las limitaciones que enfrentan los beneficiarios de las acciones de organización y de consolidación de las uniones y asociaciones de productores, porque considera tener la potencialidad necesaria para retirar el problema del campo, la Política de --

de ésta Central Campesina, es la Organización de los Campesinos, por la lucha de la tierra de quienes no la poseen, - pero también de hacer producir la que se encuentra en poder de los beneficiarios, sobre todo, que sean éstos quienes la distribuyan y comercialicen directamente en los Centros de Consumo, para que con las utilidades obtenidas, mejoren - el nivel de vida reflejándose en la alimentación, salud y - vestido, habitación y educación.

El apoyo del Gobierno a través de los organismos - oficiales, con técnica, crédito, insumos, etc. ha posibilitado - obtener logros, pero también es cierto que falta mucho por - hacer, por lo que se requiere el uso racional de nuestros - recursos económicos, naturales, humanos y de éstos últimos - se necesita de la participación mayoritaria de los cuadros - formados y en proceso de formación, dentro de las institu - ciones de Educación Media y Superior, tanto técnica como - social, porque todos coincidimos en que el adiestramiento y - la capacitación constituyen requisitos indispensables para - el desarrollo, por eso demandamos el establecimiento de un - número cada vez mayor y más especializado de escuelas des - tinadas a educar a los hijos de los campesinos. No es posi - ble hoy en día apoyarse en los Campesinos tradicionalistas - por una parte desperdiciar recursos humanos capacitados, - por la otra; de ahí la importancia de hacerle en forma - - coordinada con las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindi - catos Campesinos, Municipales y Autoridades Ejidales para - enfrentar estos problemas, implementando las soluciones con - juntamente campesinas. (24).

(24)....."Documentos Básicos de la Confederación Nacional Campesina". Edición 1979, págs. 55 y 56.

CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA :

La Confederación Nacional Campesina, por su naturaleza, es un conjunto que se integra con sus diversas Secretarías y la totalidad de las Ligas de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos, que abarcan cada una de las Entidades Federativas donde se encuentra. Y además otras organizaciones de campesinos compuestas por especialidad de cultivos, como los Cafetaleros, Algodoneros, Cepreros, etc.

A la anterior naturaleza de la C.N.C., le agregamos su aspecto jurídico, es decir, que está encuadrada dentro -- del campo del Derecho, ya que se originó en un Decreto del Presidente de México; porque tiene relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su art. 5º y 9º., con el Código Civil del Distrito Federal, con la Ley Federal de Reforma Agraria y otras disposiciones legales.

En los términos del art. 27 Constitucional en sus -- fracciones VII inciso a) y XII, el Presidente de la República es la Suprema Autoridad en Materia Agraria.

La Ley Federal de Reforma Agraria en su Art. 2 y 8 señala al Presidente de la República como la Suprema Autoridad en materia agraria y en consecuencia puede elaborar decretos y expedirlos. Facultad que le concedieron en el -- art. 4º. del Decreto del 22 de noviembre de 1921, para reglamentar determinadas disposiciones agrarias; reglamentos --

que deben estar subordinadas a las Leyes.

Disposiciones para su expedición se fundamenta el Ejecutivo Federal, en la Fracción I del Art. 89 de nuestra Constitución.

La Confederación Nacional Campesina, como Asociación Civil, se rige por los Art. 2670 y 2687 del Código Civil del Distrito Federal y de acuerdo con estas disposiciones esta asociación tiene por objeto de no perseguir fines económicos pero sí objetivos lícitos y los servicios sociales -- que presta la C.N.C. a los socios, se rige por lo dispuesto por lo dispuesto en los art. 2546 al 2552 del Código Civil vigente, siempre e invariablemente en forma gratuita, en virtud de que esa es la naturaleza jurídica de la Confederación. Y su papel dentro del Derecho Agrario, es la facultad que le brinda la Ley Federal de Reforma Agraria, en su art. 5o., párrafo segundo, consistente que para integrar la Comisión Agraria, tendrá el derecho de proponer al Presidente de la República una terna que presente su Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de la Entidad correspondiente que puede ser Ejidatario ó Comunero, para que -- aquél le designe ó sustituya como el 5o. integrante, si tenemos en cuenta que hay 32 Comisiones Agrarias Mixtas que -- funcionan como órganos de sustanciación de expedientes -- agrarios de dictámen de los mismos, de opinión y también -- como Tribunales de Jurisdicción ó de fallos en primera -- instancia que tiene la Confederación Nacional Campesina, -- organismo estructurado por un Decreto Presidencial de la -- República en su calidad de primera autoridad en materia -- agraria.

que deben estar subordinadas a las Leyes.

Disposiciones para su expedición se fundamenta el Ejecutivo Federal, en la Fracción I del Art. 89 de nuestra Constitución.

La Confederación Nacional Campesina, como Asociación Civil, se rige por los Art. 2670 y 2687 del Código Civil del Distrito Federal y de acuerdo con estas disposiciones esta asociación tiene por objeto de no perseguir fines económicos pero sí objetivos lícitos y los servicios sociales -- que presta la C.N.C. a los socios, se rige por lo dispuesto por lo dispuesto en los art. 2546 al 2552 del Código Civil vigente, siempre e invariablemente en forma gratuita, en virtud de que esa es la naturaleza jurídica de la Confederación. Y su papel dentro del Derecho Agrario, es la facultad que le brinda la Ley Federal de Reforma Agraria, en su art. 5o., párrafo segundo, consistente que para integrar la Comisión Agraria, tendrá el derecho de proponer al Presidente de la República una terna que presente su Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de la Entidad correspondiente que puede ser Ejidatario ó Comunero, para que -- aquél lo designe ó sustituya como el 5o. integrante, si tenemos en cuenta que hay 32 Comisiones Agrarias Mixtas que -- funcionan como órganos de sustanciación de expedientes -- agrarios de dictamen de los mismos, de opinión y también -- como Tribunales de Jurisdicción ó de fallos en primera -- instancia que tiene la Confederación Nacional Campesina, -- organismo estructurado por un Decreto Presidencial de la -- República en su calidad de primera autoridad en materia -- agraria.

Se podría argumentar que existen otras organizaciones campesinas que tendrían el mismo derecho, pero es el caso que la Confederación Nacional Campesina, tiene sus organismos filiales en los Estados debidamente organizados que -- abarcan las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana, ó sea que la C.N.C., está debidamente institucionalizada. Además desde su fundación nadie ha impugnado estas -- atribuciones que han adquirido carta de naturalización -- dentro del derecho agrario, todo ello es una conquista del campesinado, agrupados dentro de ésta Central Campesina, -- que es irreversible esta conquista para alcanzar mejores y superiores niveles de vida.

También es necesario agregar que la C.N.C. ha sido debidamente legalizada porque su constitución y estatutos, está protocolizado ante las Autoridades Notariales.

FINALIDAD DE LA CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA :

La Confederación Nacional Campesina es un organismo de Fisonomía Nacionalista definida en la que no concluyen ideas ni doctrinas exóticas.

Su meta es la realización de la Ley Agraria en -- favor de los desheredados rurales que como clase social -- tiene el derecho a usufructuar los beneficios de la Revolución y como ciudadanos a fincar su existencia sobre los -- impestergables principios de libertad, igualdad y dignidad -- por vivir dentro del patrón político de un régimen de acusada vocación democrática.

Es opinión generalizada que el surgimiento de la - Confederación Nacional Campesina como instrumento de lucha y de presión en el proceso político y dialéctico de la Revolución Mexicana, ha contribuido en mucho al perfeccionamiento del Sistema Político Democrático del Estado Mexicano al haber logrado la unidad del Sector Campesino y mantenerlo estrechamente conectado al Partido Revolucionario - Institucional; haber asegurado igualmente participación del campesino en las Jornadas Políticas Eleccionarias convocadas por él y por mantener desde aquellos días de su nacimiento la línea ideológica en su contenido substancial aceptando con adecuado espíritu constructivo de Instituto Orientador, las mutaciones planteadas por el ensanchamiento del horizonte de la Reforma Agraria en sus múltiples posibilidades realizadoras.

La Confederación, desde su nacimiento se le dió - ésta denominación, pues así lo informa la convocatoria y el Acta Constitutiva y Estatutos.

La Confederación Nacional Campesina puede considerarse como una formación sociopolítica moderna, cuya estructura interna le hace escapar de las formas rígidas y dogmáticas de toda organización de tipo clasista.

La organización que la Confederación solo tiene en cuenta son las particularidades y las costumbres de cada - región y localidad y el grado de comprensión de los trabajadores que aglutina, pues lo fundamental, partiendo de éste punto de vista es el contenido y el principio.

Congruentemente con nuestra posición, puede afirmar

se que la estructura interna que presenta la Confederación además de ser una Central Moderna cumple los propósitos de una organización de lucha y grupo de presión dentro del --marco político del México actual; donde afirma su presencia como Central Revolucionaria y pilar del Partido Revolucionario Constitucional.

La Confederación Nacional Campesina es un organismo de tipo Socio-Político organizativo con atribuciones y facultades expresas, así por ejemplo en su faceta social --tenemos que aglutinar específicamente a la Clase Campesina cuyos derechos están contemplados en el art. 27 Constitucional y en su Ley Reglamentaria, é sea en la Ley Federal de Reforma Agraria junto con otras disposiciones también --de carácter agrícola.

Esta característica de la Confederación Campesina, es en virtud de incluir a los Trabajadores del Campo y sus familias quienes desempeñan un papel fundamental en el desarrollo social y económico del País.

En el aspecto político, la Confederación Nacional --Campesina, tiene un papel preponderante en el Proceso Político de nuestro entorno social del México actual.

Entendiendo por Proceso Político el arte de adquirir y ejercer el poder que implica la toma de decisiones --sobre la forma de administrar los Recursos Humanos y Naturales de la Nación, y por ser ésta Confederación el Sector numérico más importante del Partido Revolucionario Institucional que es como participa en forma organizada en el Proceso Democrático de nuestro País durante los cambios de --

pederes, expresados en el sufragio secreto y universal durante las elecciones públicas y populares, seleccionando a sus más aptos para ocupar cualquier puesto de elección, -- así la C.N.C., gracias a su tradición Revolucionaria Nacionalista, tiene reconocidos sus derechos para que sus miembros ocupen determinado número de escaños en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, así como en las Presidencias Municipales y Gubernaturas de los Estados ó de cualquier otro puesto de elección popular.

La Política de la Confederación Nacional Campesina se sustenta en el ideario de diversos procederes del México Independiente, de la Reforma y de la Revolución de 1910; por eso la C.N.C. no sustenta ideas políticas ajenas a nuestro México y de ahí su política nacionalista basada solamente en la Justicia Social e Igualitaria a que aspira el Campesinado de nuestro País.

Pero no es negativo ni positivo, ya que todos los campesinos agremiados en ésta Central Campesina lo hacen por voluntad y porque realmente les interesa, a fin de recibir una protección de apoyo y bienestar social y político como hemos venido apuntando con antelación. (25)...

(25).....Guillermo Mérfín García, "Historia Documental de la Confederación Nacional Campesina, pags.69 y 70.

C O N C L U S I O N E S :

- La Organización de la Confederación Nacional -- Campesina está fundamentada en los Estatutes, en los que es tablece la integración de sus organes, seccies y derechos y obligaciones a que están sujetos.

- La estructura de la Confederación Nacional Campe sina, se encuentra en lo dispuesto per el Decrete Presiden cial que la formó, en los Estatutes que la rigen y en los - acuerdos de sus Asambleas Generales.

- La Naturaleza de la Confederación la encentramos en el sentido de que una entidad creada conforme a dere - che, deberá ser respetada toda vez que la máxima autoridad del Ejecutivo le otorgó las atribuciones correspondientes - derivadas del art. 89 constitucional, además del art. 27 de - la propia constitución, en sus leyes reglamentarias, en la - Ley de Reforma Agraria sugart. 2 y 8.

- La Autoridad Suprema de la Confederación Nacie -- mal Campesina reside en el Congreso Nacional que se integra per sus agremiades, en cuya asamblea radica la Soberanía de ésta Organización.

- Otro organismo de ésta Central Campesina, es el - Comité Ejecutivo Nacional que está subordinado al Congreso Nacional y está constituido per todo el secretariado que - le integran y es el organo encargado de dictar todos los - acuerdos necesarios para cumplir con los Mandamientos del - Congreso Nacional.

- Los objetivos de la Confederación , son la defen - sa de todos los Campesinos, ya sean Ejidatarios, Aparceres -

6 Pequeños Proprietarios en los términos del art. 1o. Fracción IV de los Estatutos, a Colonos, Arrendatarios de Terrenos Rústicos, Hombres y Mujeres que se dediquen a las actividades del campo, mediante el asesoramiento y aplicando las normas jurídicas que el caso corresponda.

- La Confederación Nacional Campesina es fundamentalmente Nacionalista, se preocupa que se haga efectiva la aplicación de la Ley especialmente la que establece el art. 27 Constitucional para que se le prepercionen las tierras al campesino, en calidad de Ejidos así como que se les organicen y se les brinden distintas tecnologías en Materia Agraria ó Ambito Agrario.

- La Confederación Nacional Campesina, tiene entre otras finalidades la de asesorar al campesino ante las dependencias oficiales que atienden los problemas agrarios así como las descentralizadas, como los Banco de Crédito Rural, los Almacenes Nacionales de Depósito, Fertimex, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, etc. ó sea en todas aquellas oficinas donde tienen problemas los Campesinos.

- Esta Confederación es una Asociación Civil, prevista en el Código Civil con finalidades de asesoramiento gratuito y desinteresado en favor del campesino de México.

- La Confederación Nacional Campesina es un organismo político en el sentido de que forma parte del Partido Revolucionario Institucional como una fuerza de apoyo al Sistema Gubernamental de nuestro País.

- La Confederación Nacional Campesina es un orga -

nismo social porque agrupa a los Campesinos considerados - la Clase más baja de nuestra sociedad.

- La Confederación Nacional Campesina, es un organismo jurídico por su fundamentación, por su estructura y por su ámbito de vigencias y porque a través de sus Ligas de - Comunidades Agrarias, tienen representantes en las 32 Ligas que existen en las Entidades Federativas.

- Como órgano Político también tiene participación en las elecciones populares y sus agremiadas pueden ser - tomados en consideración para puestos de carácter político ó administrativo, todo ello encauzado al Sector Campesino.

- A manera de sugerencia, para una mejor estructuración de ésta importante Central Campesina, deberá sanearse en el aspecto organizativo para una mejor atención del Sector Campesino y las personas que estenten diversas responsabilidades sean realmente capacitadas en las distintas áreas que conforman la confederación.

B I B L I O G R A F I A :

- CHAVEZ PADRON MARTHA, "DERECHO AGRARIO EN MEXICO"
EDITORIAL PORRUA, S.A. AÑO 1964.
- CODIGO CIVIL VIGENTE, SERIE LEGISLACION MEXICANA, EDITADO -
POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, INSTITUTO NA-
CIONAL DE CIENCIAS PENALES.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EDITORIAL PORRUA, S.A.
AÑO 1983.
- CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA "DOCUMENTOS BASICOS DE LA
C.N.C." AÑO 1979.
- DICCIONARIO DE DERECHO MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, S.A. AÑO
1981.
- LEMUS GARCIA RAUL, "DERECHO AGRARIO MEXICANO (Sinopsis His-
tórica), EDITORIAL LIMSA, AÑO 1975.
- LEY DE REFORMA AGRARIA, EDIT. PORRUA, S.A. AÑO 1985.
- LUNA ARROYO ANTONIO, "DERECHO AGRARIO MEXICANO", EDIT.
PORRUA, S.A. AÑO 1982.
- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO, "EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO".
EDIT. PORRUA, S.A., AÑO 1985.
- MORFIN GARCIA GUILLERMO, "HISTORIA DOCUMENTAL, C.N.C."
AÑO ,1938-1942, PRIMER CAPITULO- P.R.I. AÑO 1982.
- O. RABASA EMILIO Y CABALLERO GLORIA "MEXICANO, ESTA ES TU
CONSTITUCION", EDIT. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE-
LA UNION, LII LEGISLATURA, AÑO ,1984.